

Revisado por: [Signature]
21/06/2018
3

Revisado

Oficio No. UERB - 872 - 2018

Quito, 21 de junio de 2018

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
Presente.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha: **22 JUN 2018** Hora: **10:00**
Nº. HOJAS: *525h*
Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

Mediante su Oficio No. SG 1370, de 22 de mayo de 2017, y por disposición de la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial remite 3 expedientes, a fin de que sean incorporadas las observaciones efectuadas por parte de los señores Concejales en el primer debate de la sesión del Concejo Metropolitano del 06 de abril de 2017.

Al respecto, tengo a bien anexar el expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Los Angeles II Tercera Etapa", ubicado en la parroquia de Calderón, en el que se han incluido las consideraciones respecto a la regularización de este AHHyC.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

K. S. Subía

Ab. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 expediente con 524 fojas útiles.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	21-06-2018	
Revisado por:	Dra. Ma. Isabel Iñiguez	21-06-2018	
Revisado por:	Arq. Eduardo Game	21-06-2018	



MEMORANDO No. 124-UERB-AZCA-2018

Para: Ab. Karina Subía
DIRECTORA EJECUTIVA UERB

De: Lcda. María José Cruz
COORDINADORA UERB – AZCA

Asunto: CONTESTACIÓN REFERENTE AL OFICIO No. SG-1370 DEL 22 DE MAYO DEL 2017, EN EL CUAL SE REMITEN LOS EXPEDIENTES QUE FUERON CONOCIDOS EN EL CONCEJO METROPOLITANO EN SESION DEL 6 DE ABRIL DEL 2017. (DEVOLUCION EXP. AHHYC COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “LOS ANGELES II TERCERA ETAPA”)

Fecha: Quito, miércoles 18 de abril del 2018

En respuesta al oficio No. SG-1370, de fecha 22 de mayo del 2017, suscrito por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la concejala sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión de Consejo de 6 de abril del 2017, para que se procedan según oficio No. OF. 0142-IVL-CMQ-2017-ILP.; mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos.

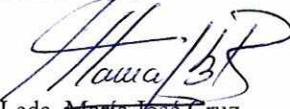
Mediante oficio No. UERB-452-2017, de fecha 21 de abril del 2017, se solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, se solicita realizar una inspección y se emita el informe de la zona de riesgo del AHHyC de Interés Social Comité Pro Mejoras del Barrio “Los Ángeles II tercera etapa” de la Parroquia Calderón.

Mediante Oficio No. SGSG-DMGR-2018-0198, de fecha 07 de marzo del 2018 la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos envía el informe técnico actualizado No. 033-AT-DMGR-2018 del AHHyC de Interés Social Comité Pro Mejoras del Barrio “Los Ángeles II tercera etapa” de la Parroquia Calderón; adicional se adjunta la actualización del certificado de gravamen del mencionado asentamiento.

Por tal motivo, ésta Coordinación realiza la devolución del expediente 2015-208698, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado de Interés Social Comité Pro Mejoras del Barrio “Los Ángeles II primera etapa” de la Parroquia Calderón, para continuar con el proceso de regularización.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


 Lcda. María José Cruz
COORDINADORA UERB – AZCA

Elaborado por:	Cargo	Fecha	Sumilla
Ing. Paulina Vela	Gestor Socio Organizativo UERB- AZCA	18/04/2018	

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Recibido por: 
 Firma: 
 Fecha: 19 ABR 2018

Oficio No: SG-

1370

Quito D.M.,

22 MAYO 2017

Ticket GDOC: 2016-500665; 2015-210755; 2015-208698.

Abogada
Karina Subía
Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
Presente;

Asunto: Se remiten expedientes que fueron conocidos en primer debate en el Concejo en sesión del 6 de abril de 2017 a la Unidad Especial Regula tu Barrio.

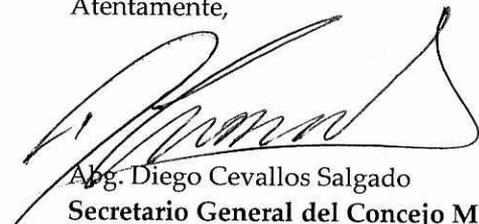
De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión de Concejo de 6 de abril de 2017, para que se proceda según oficio No. OF. 0142-IVL-CMQ-2017-ILP. Así mismo adjunto copia del oficio No. SG-949, mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en dicha sesión.

A continuación encontrará el listado de expedientes adjuntos:

- ✓ Exp. 2016-500665, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del Barrio "San José" Etapa II; (576 fojas);
- ✓ Exp. 2015-210455, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Comité Pro Mejoras del Barrio "San José" Mz. 5; (455 fojas)
- ✓ Exp. 2015-208698, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" III Etapa; (511 fojas).

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto:

- 3 expedientes (6 carpetas)
- Oficio No. SG-949 del 7 de abril de 2017

C.C. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	P. Carvajal	Gestión Comisiones	2017-05-17	
Revisado por:	J. Morán	Prosecretario	2017-05-17	



Ivone Von Lippke
CONCEJALA
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

[Firma manuscrita]

GDOC. 2016-500665, 2015-210755;
2015-208698

OF. 0142-IVL-CMQ-2017-ILP
12 de mayo del 2017

Señor, Doctor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.-

De mi consideración:

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicito se sirva remitir los expedientes adjuntos a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que en base a un análisis y fundamento técnico y legal se proceda a incorporar las observaciones realizadas en primer debate por las señoras y señores concejales, en sesión de Concejo de 6 de abril del 2017, a los proyectos de Ordenanza respectivos, previo análisis y tratamiento de la Comisión que presido, y previo tratamiento en segundo debate en el seno del Concejo Metropolitano.

Se adjunta:

Copia del oficio No. SG-0949 de 7 de abril del 2017, que contiene las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en sesión de Concejo de 6 de abril de 2017; y,

Los expedientes originales con carácter devolutivo que a continuación se detallan:

- ✓ Exp. 2016-500665, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del Barrio "San José" Etapa II, parroquia Pomasqui (IC-O-2016-268);
- ✓ Exp. 2015-210755, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Comité Pro Mejoras del Barrio "San José" Mz 5, (IC-O-2016-269);

[Firma manuscrita]

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

3952300 Ext. 13138

@ivoneporquito

www.ivoneporquito.com

Ivone Von Lippke Página

*-522-
quinientos veinte y dos*



Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- ✓ Exp. 2015-208698, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los ÁngelesII" III Etapa", (IC-O-2016-270);

Atentamente,

Ivonne Von Lippke

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Elaborado por:	ILP	
Aprobado por:	SSN	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS 9h31
QUITO	15 MAY 2017 NH
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 6 carpetas.

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

☎ 3952300 Ext. 13138

🐦 @ivoneporquito

🌐 www.ivoneporquito.com

📘 Ivone Von Lippke Página

Oficio No.: SG- 0949

Quito D.M., 07 ABR. 2017

Ticket GDOC: 2016-500665; 2015-210755; 2015-208698

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión ordinaria de Concejo, de 6 de abril de 2017.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en sesión extraordinaria de 6 de abril de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San José", Etapa II, a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Susana Castañeda:

- Señala que se está fraccionando suelo rural, por lo que es necesario incorporar en los considerandos la referencia a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.
- En el informe de UERB dice 0% en aceras y bordillos. pero en las fotografías que se muestran en el expediente aparecen obras.
- No cuenta con área verde, se debe incorporar un artículo que establezca la exoneración de áreas verdes.

b) Concejala Soledad Benítez:

- Señalar que al existir cambio de zonificación, se requiere un plan parcial para el cambio de zonificación de este y todo asentamiento humano de hecho y consolidado en esa situación.

2. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San José", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Susana Castañeda:

- Señala que se está fraccionando suelo rural, por lo que es necesario incorporar en los considerandos la referencia a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.
- No cuenta con área verde, por lo que se debe incorporar un artículo que establezca la exoneración de áreas verdes.
- Existen varios lotes con menos de 100 m², otros se encuentran en área de protección de quebrada, en áreas de relleno de quebrada, hay un lote que comparte áreas de afectación en su totalidad. En el informe de UERB se enuncia que existen lotes en riesgo sin que se adjunten los documentos de respaldo. En tal sentido, se debe informar la situación en la que se encuentran los lotes en situación de riesgo.

3. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II", Tercera Etapa, a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Soledad Benítez:

- Señala que deben revisarse los artículo 6 y 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.
- Se debe realizar una consulta a la Autoridad Agraria Nacional respecto del cambio de zonificación.

b) Concejal Jorge Albán:

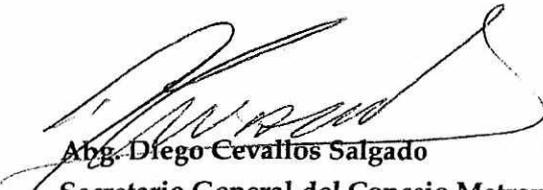
- Insiste en que la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad debe presentar un informe de riesgos más consistente.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejales y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

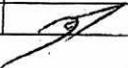
De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de 6 de abril de 2017, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-04-06	

Copia: Expedientes originales a la Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Oficio No. SGSG-DMGR-2018-0198
DM Quito, 07 de marzo de 2018
Ticket GDOC N° 2017-056324

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Respuesta a solicitud de informe de riesgos
Ref. Oficio No. UERB-452-2017

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-452-2017, ingresado con ticket # 2017-056324 de fecha 21 de abril de 2017, donde se solicita efectuar y emisión informe de riesgos para el AHHYC denominado "Los Ángeles II" de la Parroquia de Calderón, conformado por el macrolote con No. Predial:

No. Predio	Clave catastral
5784198	14514 01 002
5784199	14514 01 021
5784200	14514 01 022

Al respecto, envío a usted el informe técnico N° 033-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Christian Rivera P.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Adjunto:
Informe Técnico No. 0033-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20180307	EC
Revisión:	J. Ordoñez	AT	20180307	JO
Aprobación:	C. Rivera	AD	20180307	CR

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
Ejemplar 2: Archivo, DMGR

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *Carolina*
Firma: *1-2 MAR 2018*
Fecha:

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 05/10/2017

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 785381; Y: 9993907 Z: 2828 msnm aprox.	CALDERÓN	CALDERÓN	LOS ÁNGELES II

Dirección	Condición del barrio		Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
	Regular		OF. No. UERB-452-2017	2017-056324
	Irregular			
	En proceso de regularización	x		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "LOS ÁNGELES II" Clave catastral : 1451401002 1451401021 1451401022 Numero predial: 5784198 5784199 5784200			

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	98 lotes, de AHYIC "Los Angeles II" con un área total de 28737.09 m2 según el levantamiento topográfico en el plano adjunto.
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial Rural 1 para todo el macrolote.
Relieve	El barrio donde está asentado se localiza dentro de la parroquia Calderón. El área evaluada está ubicada entre las cotas 2834 m.s.n.m. y los 2813 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal de 21 metros. El terreno está ubicado en la cresta de una loma con pendientes del 14% (~8°) inclinadas al Norte y Sur, pero la parte inferior ocupada como área verde tiene una pendiente natural del 21% (~12°).
Número de Edificaciones	54 lotes edificados; 60 construcciones Porcentaje de consolidación: 55% aproximadamente
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Medagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	Al tratarse de una inspección visual, es decir no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente, por lo cual, respecto a algunos de los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción no pudieron ser identificados. Dentro del área en análisis se observaron edificaciones con las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones de una planta, construidas con sistemas de muros portantes de bloque trabado fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento/planchas de zinc fijados con pernos y presionados empíricamente con bloque y neumáticos. Edificaciones de una planta, constituidas con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas metálicas/correas de madera y planchas de fibrocemento fijadas con pernos y presionadas empíricamente con neumáticos. Edificaciones conformadas con una estructura mixta de muros portantes de bloque fijado con mortero y columnas de hormigón armado, la cubierta consta de correas de madera y cubierta traslucida.

	<p>4. Edificaciones de una y dos plantas, conformadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losa de hormigón armado y mampostería de bloque o ladrillo fijado con mortero.</p> <p>5. Edificaciones de dos pisos, conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas, columnas), la primera planta consta con una losa de hormigón armado, mientras que la planta superior con una cubierta formada con planchas de fibrocemento apoyadas sobre correas metálicas, la mampostería es de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua).</p> <p>6. Edificaciones de dos pisos, conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas, columnas), losas de hormigón armado, el primer piso cuenta con mampostería de bloque fijado con mortero.</p> <p>7. Edificaciones de tres pisos, constituidas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, las dos primeras plantas cuentan con losas de hormigón armado y la planta superior con una cubierta de correas de madera que soportan planchas de fibrocemento, la mampostería es de bloque fijado con mortero.</p> <p>8. Edificación de tres pisos, construidas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua) a excepción del tercer piso que no cuenta con mampostería.</p> <p>9. Edificación de tres pisos, constituidas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losas de hormigón armado, no cuenta con paredes, se identificó el acero de refuerzo.</p> <p>Dentro del área de análisis se observaron varias edificaciones en proceso de construcción, además materiales de construcción en los lotes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificación en proceso de construcción, que cuenta con el contrapiso y columnas de hormigón armado, el acero de refuerzo esta oxidado. • Edificación en proceso de construcción, bloque sin sujeción, cubierta de planchas de fibrocemento poyadas sobre correas de madera. • Edificación en proceso de construcción de una planta que consta con sistemas de pórticos de hormigón armado y losa de hormigón armado, sobre la losa existen columnas de hormigón armado, esta estructura está realizada en desniveles (terrazas) • Edificación en proceso de construcción, observándose el acero de refuerzo de las columnas y cadenas, <p>Existen estructuras de hormigón armado que presentan porosidad de hormigón, acero de refuerzo expuesto provocando su afectación (oxidación), inadecuado recubrimiento de las columnas identificándose el acero de refuerzo, también se observaron columnas cortas.</p> <p>Además se observó en el área verde un muro de contención aparentemente de hormigón armado y hormigón ciclópeo, el cual presenta porosidad del hormigón e inadecuada continuidad y no cuenta con desagües.</p> <p>Finalmente en el barrio existen cerramientos formados con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque fijado con mortero, los cuales presentan problemas de humedad y el acero de refuerzo expuesto correspondiente a las columnas; cerramientos provisionales constituidos con planchas de fibrocemento, planchas de zinc, bloque y madera.</p>			
Estado de la edificación	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)
			80	20
Materiales predominantes de la edificación	Piso-entrepiso (sistema estructural)		Paredes	Cubierta
	Sistema de pórticos (columnas, vigas) y losas de hormigón armado. Paredes portantes de bloque.		Mampostería de bloque y ladrillo unidos con mortero (arena, cemento, agua).	Losa de hormigón armado, Cubierta de planchas de fibrocemento/ planchas de zinc y correas de madera/ correas metálicas, sujetas con pernos y presionadas empíricamente con madera, bloques, neumáticos.

Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (sí/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Energía eléctrica
	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Otro tipo de información física relevante	La red vial interna del AHHYC "Los Ángeles II" son de suelo afirmado y no cuenta con sistemas de conducción de aguas lluvias, se observó que existen bordillos. NOTA: debido a que el trámite con OF. No.UERB-452-2017 contiene como documentos adjuntos tres planos de levantamiento topográfico georreferenciado que corresponden a tres zonas diferentes del barrio, pero en cada plano se presenta la numeración de lotes que empieza desde el número 1 (uno), por lo que la numeración de lotes se repite en cada plano. Ante esta situación, se consideró conservar dicha numeración en este informe técnico pero se añadió las letras A, B y C al inicio de cada numeración para diferenciar cada uno de los planos y sus lotes. Ver Mapa 8.2.1				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos NO se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 metros del AHHYC Los Ángeles II.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: geomorfología del terreno, litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "Los Ángeles II" de la Parroquia Calderón está ubicado en el límite occidental de una meseta de origen tectónico, asociada a la acción del Sistema de Fallas de Quito. Al tratarse de una meseta, la pendiente del terreno es muy baja aunque precisamente en sus límites occidental y oriental existen cambios de pendiente con inclinaciones promedio de 10° aproximadamente.

Respecto a la litología representativa de la zona, se identificó superficialmente una secuencia piroclástica de cenizas y lapilli de pómez (tefras), cuya potencia varía entre 1,5 a 2,0 metros, que está relacionada con el último período eruptivo del volcán Pululahua (~2.500 años Antes del Presente). Debajo de esta secuencia piroclástica se asume la presencia de la Formación Cangahua con varios metros de potencia, y más abajo, subyaciendo a la Formación Cangahua, se presume que existen depósitos piroclásticos (tefras), brechas volcánicas y sedimentos lacustres que se originaron en diferentes procesos volcánicos y sedimentarios más antiguos. Estas presunciones se describen con base a observaciones y descripciones geológicas realizadas en afloramientos aledaños.

Localmente, el terreno donde está asentado el barrio "Los Ángeles II" forma parte de la cabecera de una microcuenca (quebrada) tributaria del Río Monjas y por tanto presenta una variación de pendientes: 1) desde la calle Francisco Guañuna

hasta la calle E11M tiene una pendiente inclinada al Norte del 14% (~8 grados); 2) desde la calle E11M hasta la calle E11K tiene una pendiente inclinada al Sur del 14% (~8 grados) y 3) desde la calle E11K hasta el área verde tiene una pendiente inclinada al Sur de 20% (~12 grados). Debido a esta topografía ondulada existen pocos cortes de terreno con alturas menores a 2 metros, especialmente en la franja cuya inclinación desciende al Sur, y de manera particular el corte con mayor altura (~3 metros) se observó en la cancha deportiva implantada en el área verde. Adicionalmente, este asentamiento humano no cuenta con servicios básicos de manera formal, especialmente infraestructura vial y de conducción de agua de escorrentía pluvial debido a que los pasajes internos son de tierra afirmada, que en época de lluvias intensas se erosiona el suelo formando surcos y arrastrando material a lotes en cotas inferiores (lotes A1 al A32).

Con lo expuesto anteriormente se considera que la **amenaza por movimientos en masa de tipo deslizamientos es Baja** para todo el asentamiento humano, sin embargo considerando procesos de erosión por escorrentía pluvial generado en las pendientes se tiene una **amenaza baja por flujos de lodo** especialmente para los predios desde el A1 hasta el A32 del AHHYC "Los Ángeles II" de la Parroquia Calderón.

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) *en roca*, para sismos con período de retorno de 475 años (*probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años*); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos en todo el DMQ, donde la zona con mayor afectación dependerá del volcán que se encuentre en erupción, especialmente de su magnitud, duración e intensidad, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), la dirección y velocidad del viento a dicha altura y la distancia de la población expuesta al volcán.

Para analizar esta amenaza se enfocará en los centros volcánicos Guagua Pichincha y Pululahua que, debido a su ubicación respecto a la zona de estudio y

a que son considerados geológicamente activo y potencialmente activo respectivamente, podrían causar impactos directos al sector evaluado.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 23,5 km al Suroccidente del asentamiento "Los Ángeles II" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

Volcán Pululahua

El Complejo Volcánico Pululahua está ubicado al Norte del DMQ, su cráter está a 13,0 km al Noroeste del asentamiento "Los Ángeles II" y su cumbre alcanza los 3356 metros sobre el nivel del mar. Este centro volcánico no tiene la típica forma cónica debido a las erupciones explosivas de gran magnitud que ocurrieron hace aproximadamente 2.500 años antes del presente, asociadas a magmas muy viscosos de composición química "dacítica" (publicaciones científicas del Instituto Geofísico-EPN). Se conoce que un período eruptivo anterior al citado ocurrió alrededor de 6.000 años antes del presente, por lo que se puede concluir que la recurrencia eruptiva del Pululahua es de pocos miles de años, pero la magnitud de las erupciones es muy alta. Las parroquias San Antonio de Pichincha, Pomasqui, Calderón principalmente fueron urbanizadas sobre los depósitos volcánicos del Pululahua (flujos y caídas piroclásticas).

Adicionalmente, es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Considerando la alta amenaza por flujos de lodos y escombros se considera elementos expuestos a las vías del AHHYC además de los lotes ubicados en cotas inferiores, es decir los lotes desde A1 al A32.

Respecto a la amenaza sísmica, todo el asentamiento humano evaluado está expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se ubica en el DMQ.

De la misma manera, todo el asentamiento humano se encuentra expuesto ante una potencial erupción volcánica, y consecuente caída de ceniza, de alguno de los centros eruptivos activos o potencialmente activos.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: En base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masa: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa de tipo flujos de lodo, se determinó en el AHHYC "Los Ángeles II" una vulnerabilidad física baja para las edificaciones ubicadas en los lotes del B1 al B33 y de los lotes C1 al C 32 y una vulnerabilidad física moderada para las edificaciones que se encuentran en los lotes A1 al A32.
- Por eventos sísmicos: Analizando el sistema estructural de las edificaciones, irregularidades en planta y elevación, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció que las edificaciones mencionadas en los numerales 4, 6 del ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física moderada, las edificaciones de los literales 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 una vulnerabilidad física alta.
- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las edificaciones indicadas en los numerales 5, 6, 8, 9 del ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física baja, las edificaciones de los literales 4, 7, una vulnerabilidad física moderada; y, los ítem 1, 2, 3, una vulnerabilidad física alta.

Sistema Vial: La red vial que conduce al espacio en estudio es regular con la rasante en tierra, y no cuenta con sistemas de conducción de aguas lluvias, lo que determina una **Vulnerabilidad Alta** ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "Los Ángeles II" de la Parroquia Calderón, ha sido evaluado siguiendo parámetros establecidos en los indicadores NBI, IPM y según los cuales se establecen que: En su mayoría la comunidad ha finalizado los estudios de bachillerato, pero pocos o ninguno han podido acceder a la educación superior, un buen porcentaje de la población posee ingresos superiores a los 3 RBU o sobre pasa los 1000 USD, la misma se dedica a actividades laborales con beneficios de seguridad social y de ley (empleo privado, empleo público, emprendimientos), el acceso a los servicios básicos es regular posee energía eléctrica, agua potable, alcantarillado improvisado, sin manejo de aguas superficiales, con algún servicio complementario como transporte, internet banda ancha, etc.

La población está organizada cuenta con una directiva y participación total de la comunidad, las relaciones con los organismos de socorro son débiles por cuanto no existe ningún tipo de vinculación (bomberos, policía, centro de salud), existe poco involucramiento y no hay interés en el tema de gestión de riesgos, por ende no hay compromiso relativo a los riesgos y su administración.

Con relación al análisis detallado se determina que el asentamiento posee una **Vulnerabilidad Socio-económica Moderada**.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Los Ángeles II" de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa de tipo flujos de lodo:** el AHHYC "Los Ángeles II" en general presenta un *Riesgo Moderado Mitigable para los lotes A1 al A32; Riesgo Moderado para los bloques de lote B y C.*
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Los Ángeles II" de la parroquia Calderón presenta condiciones de *Riesgo Alto Mitigable*, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Los Ángeles II" de la parroquia Calderón, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un *Riesgo Bajo Mitigable*.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Los Ángeles II", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a los lotes ubicados en cotas inferiores así como a las personas que han implementado viviendas en dichos lotes.
- Los propietarios de los lotes que excavaron el terreno y generaron taludes, especialmente aquellos que colindan con las calles implantadas, deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica

(NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo de los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.

- Una vez concluido el proceso de regularización y escrituración individual de los lotes del AHHYC "Los Ángeles II", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Los Ángeles II", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Los Ángeles II", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

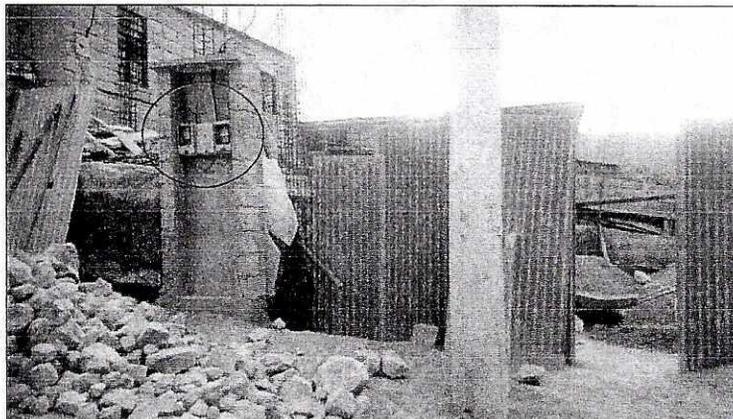
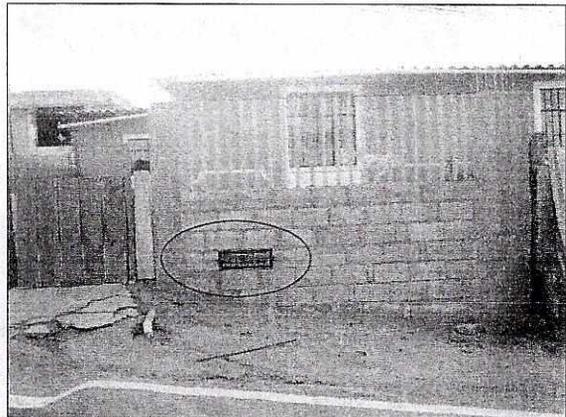
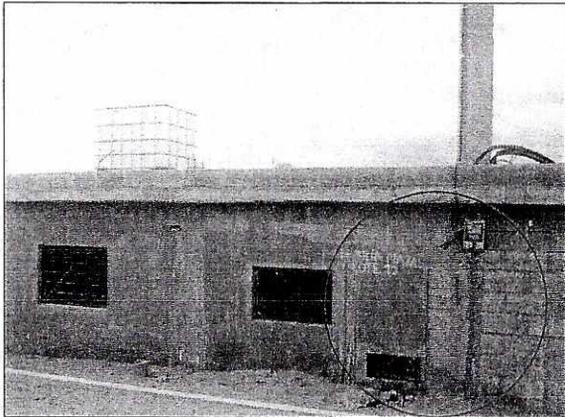
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

La Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de Calderón deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes del nivel de riesgo al que están expuestos.

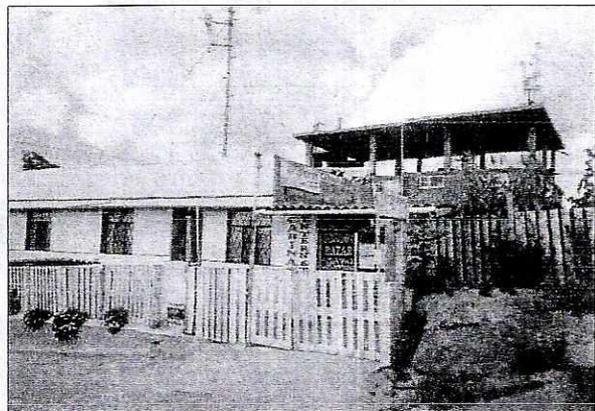
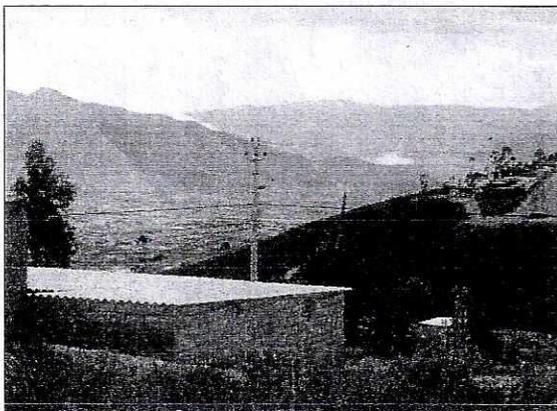
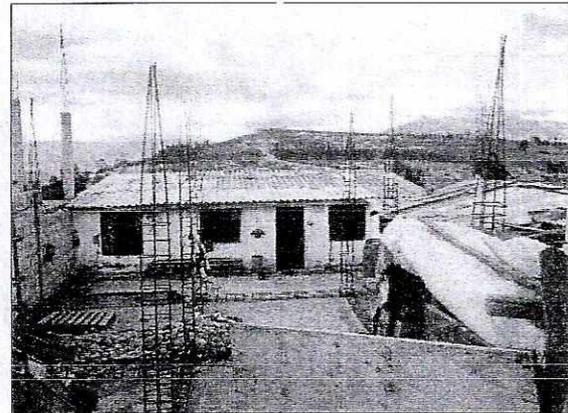
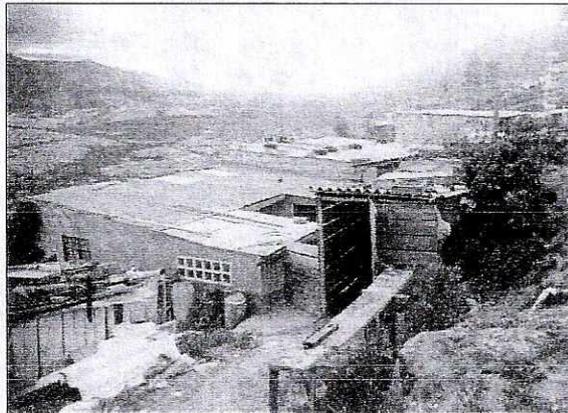
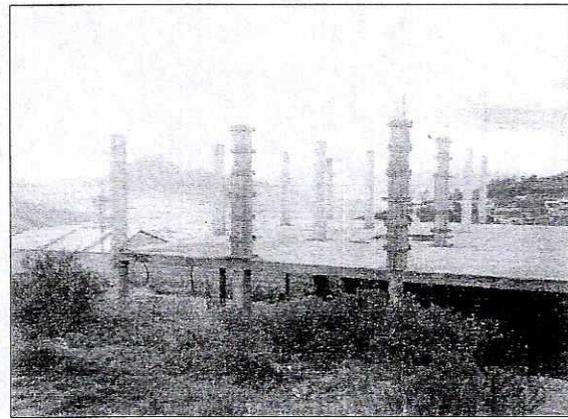
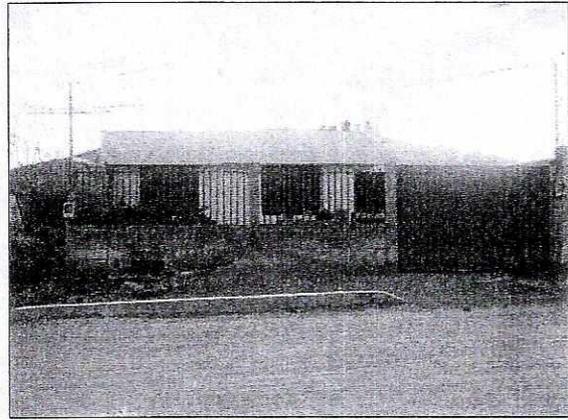
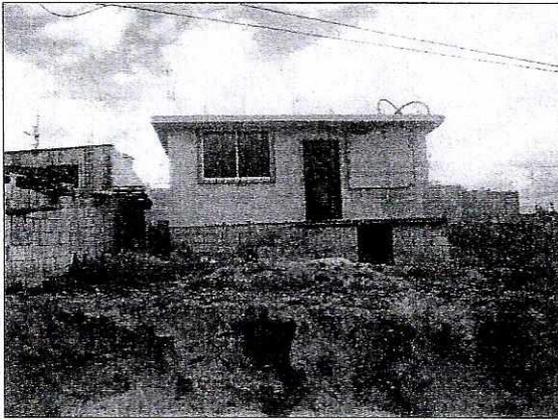
8 SOPORTES Y ANEXOS

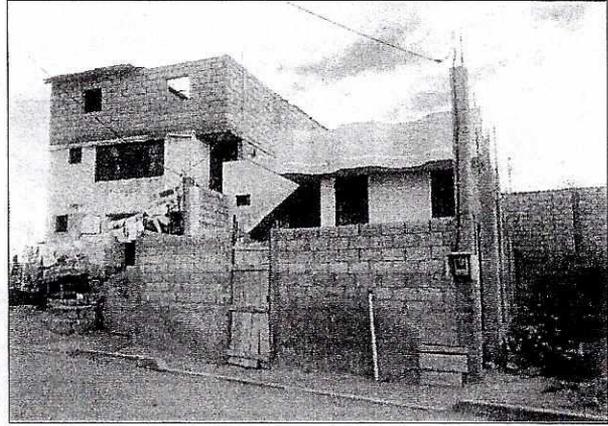
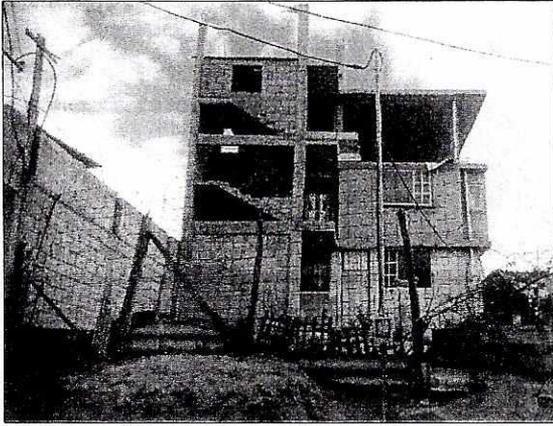
8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Servicios básicos existentes en el AHHYC Los Ángeles II



8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas en el área de estudio

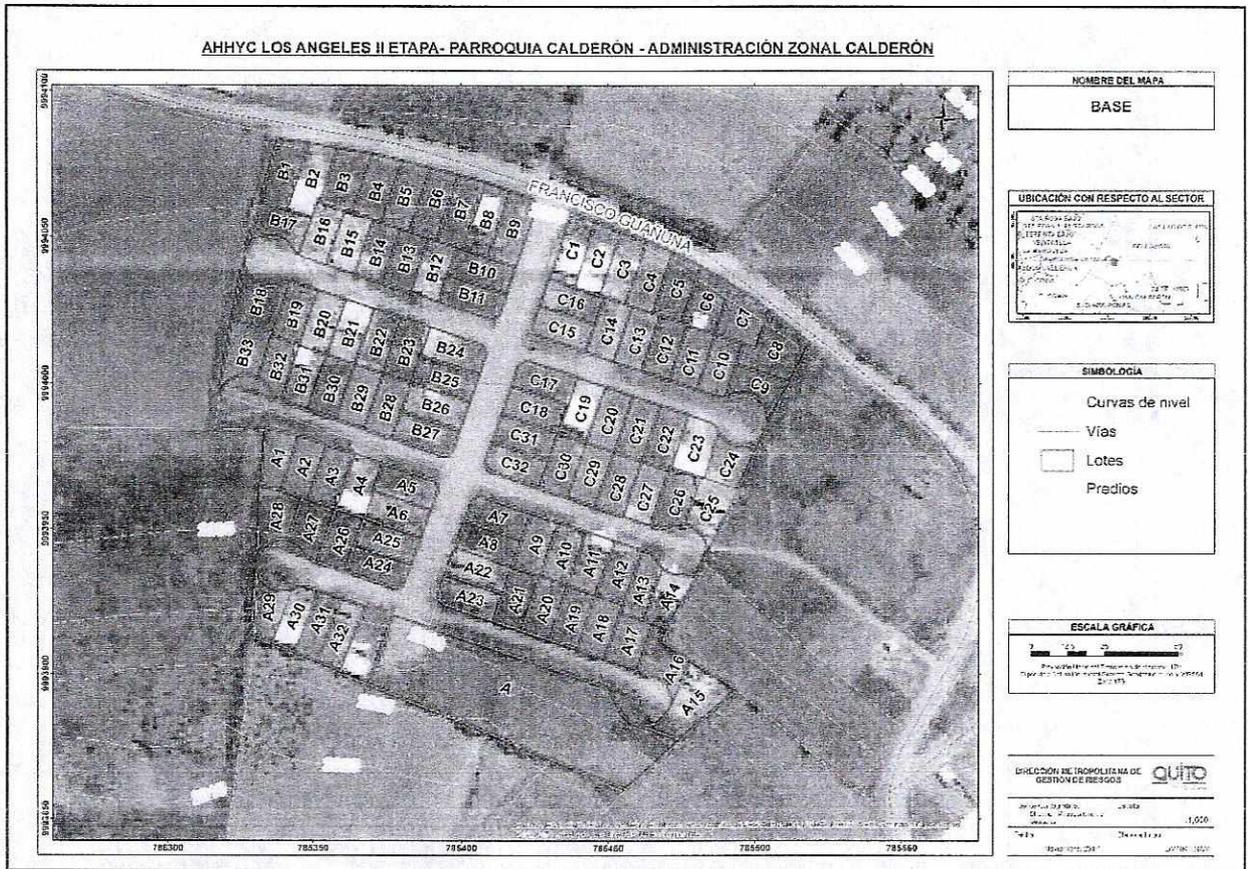




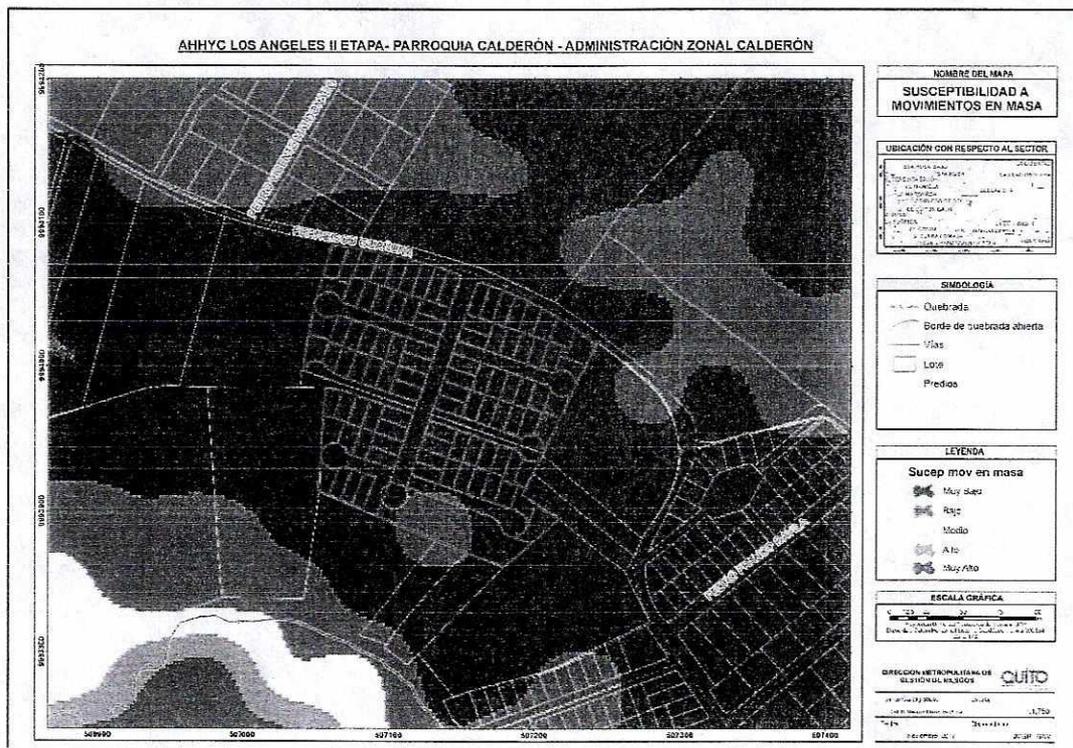
8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

8.2.1 Ubicación

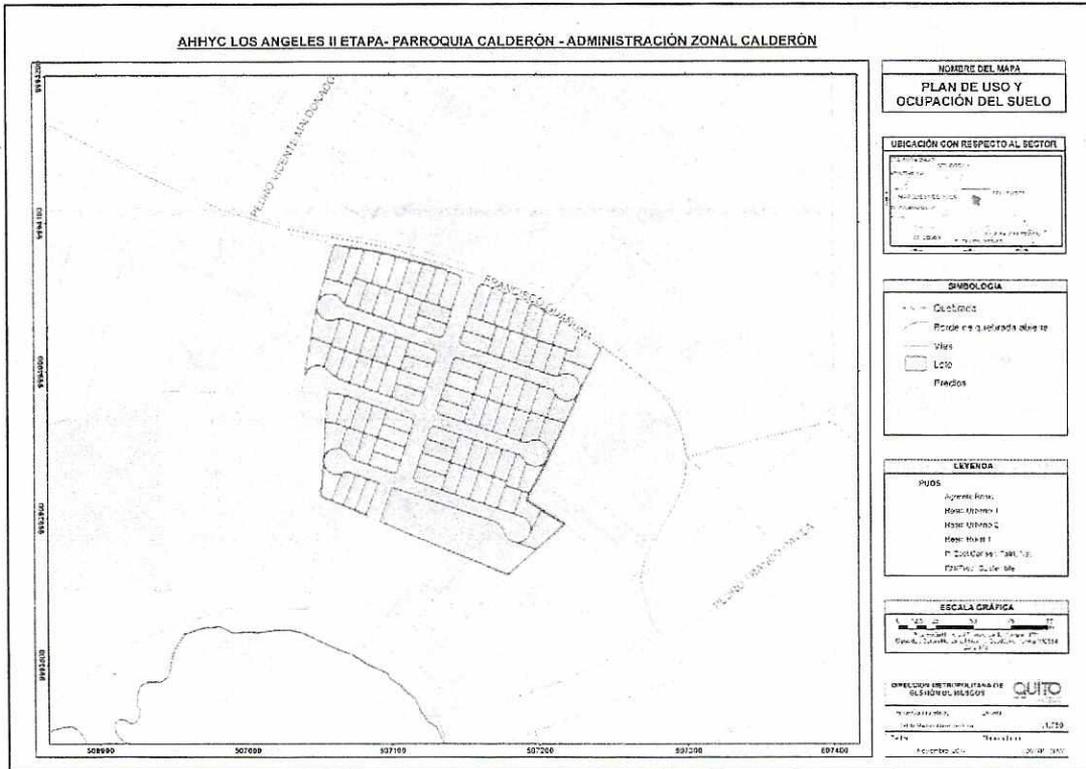




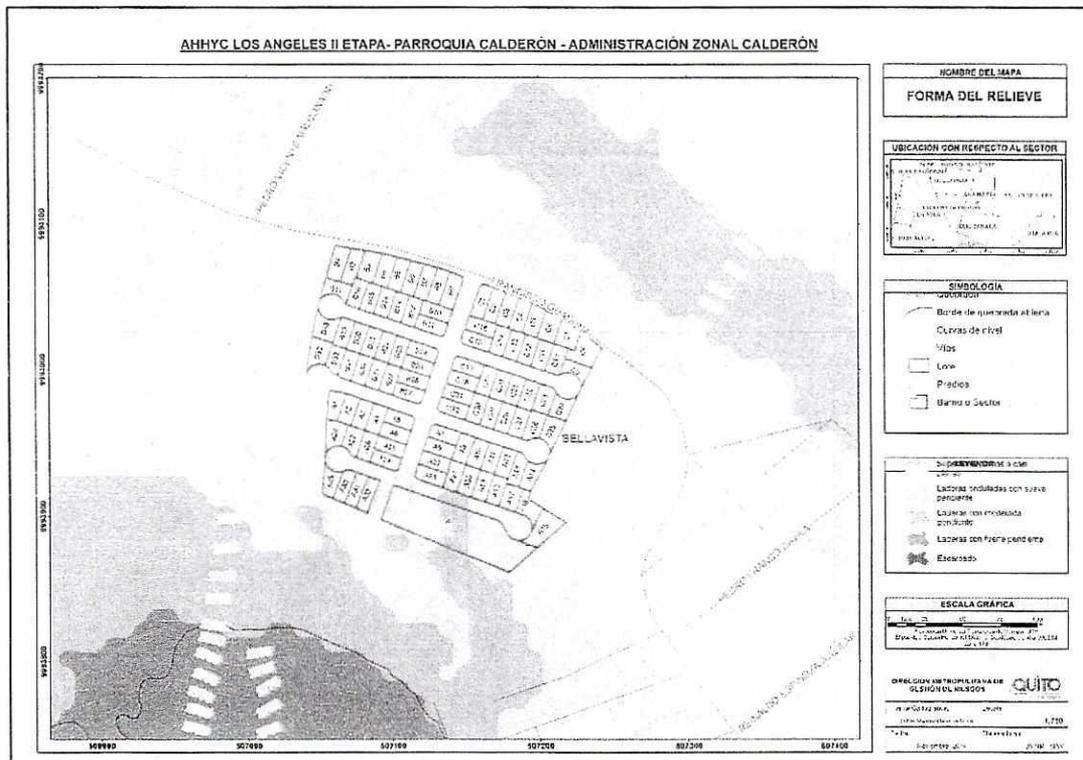
8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa



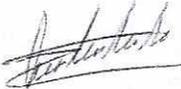
8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



8.2.4 Pendientes



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Gabriela Arellano	Ing. Geógrafa Analista de Riesgos	Elaboración de mapas	27/11/2017	
Daysi Remachi	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis Estructural	27/11/2017	
Luis Albán	Ing. Geólogo Analista de Riesgos	Análisis Geológico	27/11/2017	
Jorge Ordóñez	Ing. Geólogo Coordinador	Revisión del Informe	27/02/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	07/03/2018	

Los Angeles II Linceo Japa
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by DAVID ALEJANDRO
SÁLAZAR ESTEVEZ
Date: 2018.03.19 14:27:59 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 88879
Número de Petición: 94436
Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 11:27
Número de Certificado: 105114
Fecha emisión: 19 de Marzo de 2018 a las 14:26

Referencias:

- 1) 23/05/2017-PO-40758f-13104i-39427r
- 2) 09/12/2016-PO-101287f-35434i-93569r
- 3) 23/11/2015-PO-107016f-41316i-105854r
- 4) 04/11/2015-PO-100280f-38861i-99669r
- 5) 28/10/2015-PO-98708f-38276i-98266r
- 6) 14/08/2015-PO-74900f-28876i-75170r
- 7) 28/07/2015-PO-69374f-26687i-69618r
- 8) 03/03/2015-PO-21201f-8085i-19535r
- 9) 20/02/2015-PO-17326f-6638i-15463r
- 10) 04/11/2014-PO-93692f-36192i-95144r
- 11) 13/10/2014-PO-87343f-33721i-88260r
- 12) 22/05/2014-PO-42155f-15913i-41874r
- 13) 15/05/2014-PO-39883f-15079i-39697r
- 14) 15/05/2014-PO-39878f-15077i-39695r
- 15) 15/05/2014-PO-39874f-15075i-39693r
- 16) 15/05/2014-PO-39873f-15074i-39692r
- 17) 15/05/2014-PO-39863f-15068i-39685r
- 18) 15/05/2014-PO-39861f-15067i-39682r
- 19) 15/05/2014-PO-39842f-15057i-39669r
- 20) 15/05/2014-PO-39840f-15056i-39668r
- 21) 15/05/2014-PO-39828f-15052i-39663r
- 22) 15/05/2014-PO-39826f-15051i-39662r
- 23) 15/05/2014-PO-39821f-15049i-39659r
- 24) 15/05/2014-PO-39819f-15048i-39658r
- 25) 15/05/2014-PO-39816f-15046i-39654r



- 26) 15/05/2014-PO-39791f-15032i-39614r
- 27) 15/05/2014-PO-39788f-15030i-39612r
- 28) 19/11/2013-PO-85808f-33806i-87788r
- 29) 24/09/2013-PO-71918f-28286i-73492r
- 30) 11/09/2013-PO-68541f-26922i-69898r
- 31) 08/08/2013-PO-59121f-23191i-60603r
- 32) 08/08/2013-PO-59098f-23179i-60577r
- 33) 29/05/2013-PO-38823f-14929i-39887r
- 34) 02/04/2013-PO-25120f-9661i-25301r
- 35) 29/08/2008-PO-58902f-24587i-62621r

Tarjetas: T00000288160

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 352-UERB-2018, de ocho de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE NUMERO TRES (3) producto del fraccionamiento del INMUEBLE ubicado en el sitio San Juan de la Hacienda La Pampa, situado en la parroquia POMASQUI, de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

1) JONATHAN FELIPE DÍAZ OCHOA, Soltero y de la señorita LIVIA NOEMÍ CUENCA CHAFLA, Soltera.- 2) OSWALDO JAVIER VELEZ TAMAYO casado con BERTHA ALEXI PARRAGA BASQUEZ.- 3) CARLOS ALBERTO RIVERA CORAL, casado con la señora RITA MAGDALENA MORA REVELO.- 4) SILVANA DEL CARMEN SEMANATE SANDOVAL, casada con el señor AUGUSTO SEGUNDO MAIGUA TOAZO.- 5) COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II, debidamente representada por su presidenta la señora Bienvenida Maribel Díaz Moran.- 6) COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II.- 7) FRANCISCO LANCHIMBA IMBAQUINGO casado con la señora FELIZA LANCHIMBA IMBAQUINGO.- 8) MARIA ELENA COQUE CANDO, Soltera.- 9) MARIO EDISON POTOSI PUIPALES, casado con AIDA LUCIA CARLOSAMA CUASQUI.- 10) LUIS SANTIAGO SUASNAVAS VASQUEZ, casado con la señora ROSA LILIANA CUJI PUCHA.- 11) Menores de edad RONNOLD STEVEN FERNANDEZ VARGAS, Soltero y SHERLY PAMELA FERNANDEZ VARGAS, Soltera representados por su madre la señora Elvia Vargas.- 12) FAUSTO ISRAEL PABON GOMEZ, por sus propios derechos, casado con la señora LEYDA VERONICA ALOMOTO PUTACUAR.- 13) LUIS ENRIQUE MOYA RUALES, por sus propios derechos, casado con la señora MARIA MANUELA CAIZALUISA LLUMIPANTA.- 14) CARMEN DEL ROCIO VALVERDE SIFUENTES soltera.- 15) LUIS ENRIQUE MOYA CAIZALUISA, por sus propios derechos casado con la señora MAYRA ALEXANDRA ASHQUI ESTRELLA.- 16) WILMER PAUL MOYA CAIZALUISA, casado por sus propios derechos con la señora DIANA CRISTINA ACONDA ESTRELLA.- 17) MARIA MANUELA CAIZALUISA LLUMIPANTA, casada con Luis Enrique Moya Ruales.- 18) ELISA RUBY ULLOA SANCHEZ, casada con el señor WILSON NEIREN SOSA BAUTISTA.- 19) LUIS ENRIQUE MOYA CAIZALUISA, casado con la señora MAYRA ALEXANDRA ASHQUI ESTRELLA.- 20) Menores de edad, SHEYLA MARITZA AGUILAR CHURUCHUMBI y MATEO SEBASTIAN AGUILAR CHURUCHUMBI, representados por su madre la señora Piedad María Churuchumbi Cuaspa.- 21) NELSON GUILLERMO VERGARA RODRIGUEZ, por sus propios derechos casado con la señora SIRIA PIEDAD HUANCA YANANGOMEZ.- 22) WILFRIDO ISAIAS ESPINOZA SUAREZ casado por sus propios derechos con la señora DECLECIA MIRIAN MENDEZ LARA.- 23) BIENVENIDA MARIBEL DIAZ MORAN, casada con el señor PROSPERO MANUEL AGUILAR OBANDO.- 24) LUIS ALEJANDRO PAVON GOMEZ, Casado con la señora MARIA OLGA CARLOSAMA CUASQUI.- 25) VIDER DANILO VALLEJO PASPUEZAN casado con la señora MARITZA MARCELA MORENO ORTEGA.- 26) Menor de edad EDISON FERNANDO CHUGA PIGUABE, soltero, debidamente representado, por su madre la señora BLANCA MARIA PIGUABE PAREDES.- 27) ANGELITA ELIZABETH SUAREZ CALDERON, viuda.- 28) MAYRA ESMERITA ULLOA SANCHEZ, Viuda y MARIA MARICELA DELGADO ESPAÑA, Casada con el señor SELSO FIDEL ULLOA SANCHEZ.- 29) BLANCA ELENA CARCELÉN DELGADO, casada con el señor ELMER DAVID MINDA GUDIÑO.- 30) Cónyuges DARÍO PORFIRIO CARRILLO ESCALERAS y ELSA MARIA CELI VALLE.- 31) NELLY RITA TAMAYO divorciada.- 32) MARYURI SIMON PINILLO MERIZALDE, Soltera, y de NIXON DANIEL CAGUA MERIZALDE, Soltero.- 33) Cónyuges DARIO PORFIRIO CARRILLO ESCALERAS y ELSA MARIA CELI VALLE.- 34) Cónyuges FELICIA ANGELA TORRES TORO y CESAR AUGUSTO DE JESUS RIOS MONCADA.-



35) LUZ AMPARITO AUCAY, viuda.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.72%) de los derechos y acciones, mediante compra a ANDREA NATHALY VILLAFUERTE GUEVARA, Soltera, según escritura pública otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA CUARTA del cantón Quito, Doctor Jorge Isaac Valarezo, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 2) EL UNO PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (1.82%) de los derechos y acciones mediante COMPRA a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor. Gonzalo Roman Chacón, inscrita el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 3) EL UNO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO (1.73%) de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.----- 4) EL UNO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO (1.73%) de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.----- 5) EL DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (17.89%) de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.----- 6) EL VEINTE Y TRES PUNTO VEINTE Y DOS POR CIENTO (23.22%) de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, Viuda, según escritura pública otorgada el OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.----- 7) EL UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.----- 8) EL UNO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (1.76%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, Viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.----- 9) EL UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (1.74%) de Derechos y Acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 10) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges FELICIA ANGELA TORRES TORO y CESAR AUGUSTO DE JESUS RIOS MONCADA, según escritura pública otorgada el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 11) EL UNO PUNTO SETENTA Y DOS (1.72%) por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges FELICIA ANGELA TORRES TORO y CESAR AUGUSTO DE JESUS RIOS MONCADA, según escritura pública otorgada el DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 12) EL UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (1.67%) de Derechos y Acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 13) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO (1.71%) por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaría NOVENA del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 14) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO (1.71%) por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notaría NOVENA del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.----- 15) EL UNO PUNTO SETENTA Y SEIS (1.76%) por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctora Alicia Alabuela Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 16) EL UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (1.74%) de Derechos y Acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaría NOVENA del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 17) EL UNO PUNTO SETENTA POR CIENTO (1.70%) de Derechos y Acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaría NOVENA del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 18) EL UNO PUNTO SETENTA (1.70%) por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 19) EL UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.72%) de Derechos y Acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 20) EL UNO PUNTO NOVENTA Y UNO (1.91%) por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 21) EL UNO PUNTO SETENTA Y DOS (1.72%) por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 22) EL UNO PUNTO SETENTA (1.70%) por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 23) EL UNO PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Por compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 24) EL DOS PUNTO DIEZ POR CIENTO (2.10%) de Derechos y Acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, Viuda, según escritura pública otorgada el SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el CATORCE DE MAYO DEL



DOS MIL CATORCE.----- 25) EL UNO PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (1.82%) de Derechos y Acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 26) EL UNO punto SETENTA y TRES por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 27) EL UNO PUNTO SETENTA (1.70%), POR CIENTO de los DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 28) EL UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (1.79%) de Derechos y Acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, Viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- 29) EL UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- 30) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- 31) EL TRES PUNTO CERO DOS POR CIENTO (3,02%), mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.----- 32) EL UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.72%), mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, Viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.----- 33) EL UNO PUNTO SETENTA POR CIENTO (1.70%) de los Derechos y Acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, Viuda, según escritura pública otorgada el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.----- 34) EL UNO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (1.68%) de los Derechos y Acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, Viuda, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.----- 35) DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES, mediante compra a la señora ZOILA EDELMIRA AUCAY CASTILLO, viuda, según escritura otorgada el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO; habiendo adquirido la vendedora mediante compra a la Asociación de Empleados del Hotel Colón Internacional, según escritura celebrada el quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho; quien adquirió por compra a José Alfredo Masón Allan y otros, el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el dos de Julio de mil novecientos ochenta.- Y AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN mediante Oficio de 04 de febrero del dos mil diez, registro de subdivisión No. 09-5033488-1, protocolizado el diez y seis de junio del dos mil diez, ante el Notario Doctor Fabián Solano, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con fecha de Inscripción: 23 de Febrero de 2018 a las 10:40; Nro. Inscripción: 110; Fecha de Repertorio: 24 de Enero de 2018 a las 11:11; Nro. Repertorio: 2018008078, del Registro de Prohibiciones, se halla inscrito el Auto de 14 de Febrero del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviada por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No. 17230-2018-00192, que sigue el DR. WILSON ELÍAS CHILUISA BENAVIDES, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "TULCÁN" LTDA., en contra de MIGUEL ÁNGEL BALOY MERIZALDE y MARYURI SIMÓN PINILLO MERIZALDE, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR los DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN A LA DEMANDADA MARYURI SIMÓN PINILLO MERIZALDE, FINCADOS en el UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.72%) fincados en el lote número TRES (3) producto del fraccionamiento del INMUEBLE ubicado en el sitio San Juan de la Hacienda La Pampa, situado en la parroquia POMASQUI, matrícula número POMAS0008337- LINDEROS GENERALES NORTE.- En ochenta y uno punto diecisiete metros con lote uno, dieciocho metros con curva de retorno de calle proyectada, en ochenta y uno punto veinte y dos metros con el lote dos, en veinte y nueve punto setenta y nueve metros con propiedad particular. SUR.- En diecisiete punto treinta y ocho metros con propiedad particular, ciento treinta y seis punto veinte y tres metros con propiedad del señor Bartolomé Guañuna. ESTE.- En sesenta y ocho punto treinta y cuatro metros con calle proyectada, ochenta y tres punto cuarenta y seis metros con propiedad particular. OESTE.- En ochenta y tres punto setenta y tres metros con propiedad particular, sesenta y siete punto noventa y dos metros con la calle proyectada.- SUPERFICIE: Once mil quinientos veinte y cuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados, adquirido por MARYURI SIMÓN PINILLO MERIZALDE, soltera; y NIXON DANIEL CAGUA MERIZALDE, soltero.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES: Mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, Viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño. Inscrita el ocho de agosto de dos mil trece. Habiendo adquirido mediante compra a la señora ZOILA EDELMIRA AUCAY CASTILLO, viuda, según escritura otorgada el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el veinte y nueve de Agosto del dos mil ocho. Inmueble con Autorización de Subdivisión mediante Oficio de 04 de febrero del dos mil diez, Registro de Subdivisión No. 09-5033488-1, protocolizado el diez y seis de junio del dos mil diez, ante el Notario Doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y ocho de junio del dos mil diez.-NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO.----- En virtud de lo señalado en el Art. 13. De la Ley de Registro, con fecha 13 de marzo del 2018, ingresó una venta, con repertorio 2018013555 el cual hasta el día de hoy 15 de marzo de 2018 no se encuentra inscrito.-

Se aclara que se revisó gravámenes a nombre de LUZ AMPARITO AUCAY, tal como consta con dos nombres y un solo apellido.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----



- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



COMISIÓN DE USO DE SUELO
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES: 06/04/2017, primer debate, observaciones 		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por las Comisiones de Uso de Suelo; y, Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1129-2015 de 18 de diciembre de 2015, a fojas 504 del expediente, remite a la Comisión de Ordenamiento Territorial el expediente íntegro No. 197-C, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II - Tercera Etapa", ubicado en la parroquia Calderón, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

1.2.- Las Comisiones de Uso de Suelo; y, de Ordenamiento Territorial en sesión conjunta de 05 de diciembre de 2016, analizaron la petición de la Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", en la cual remite el expediente íntegro No. 197-C, para el cambio de zonificación del Asentamiento de Hecho y Consolidado mencionado en el numeral anterior y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 017-UERB-AZCA-SOLT-2015, de 3 de diciembre de 2015, a fojas 481-496 del expediente, suscrito por el Dr. Daniel Cano, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

Cambio de Zonificación	de	APLICA (SI -NO)	Zonificación	D3(D203-80)
			SI	Lote Mínimo
Formas de Ocupación	Sobre Línea de Fábrica			
Uso Principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial			

2.2. Mediante Informe Técnico N° 30-AT-DMGR-2013, adjunto al oficio No. 167-DMGR-2013 de 17 de mayo de 2013, a fojas 10 del expediente, suscrito por el Ing. Ricardo Peñaherrera León, ex Director Metropolitano

de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, emite su informe técnico, el cual señala lo siguiente:

"(...) Ninguno de los predios pertenecientes al proyecto de regularización se encuentra en zona de riesgo (...)"

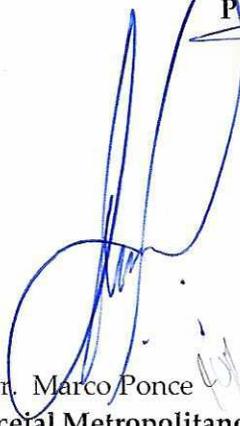
3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

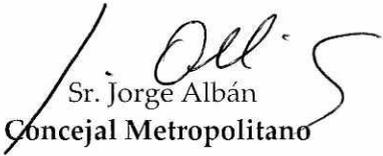
Las Comisiones de Uso de Suelo; y, Ordenamiento Territorial, luego de analizar el expediente en sesión conjunta realizada el 5 de diciembre de 2016, con fundamento en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza por el cual se conoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II - Tercera Etapa", ubicado en la parroquia Calderón; y, asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento la zonificación D3 (D203-80), lote mínimo de 200m², (D) sobre la línea de fábrica, y cambie el uso de suelo principal a AR1 (Agrícola Residencial 1), manteniendo la clasificación de suelo rural; de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio No. 017-UERB-AZCA-SOLT-2015 de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y de las recomendaciones de riesgo constantes en el informe No. 167-AT-DMGR-2013, adjunto al oficio No. 167-DMGR-2013 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; dejando constancia que el presente informe también se emite en concordancia con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No 127, sancionada el 25 de julio de 2016; y, que la responsabilidad por la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,


Abg. Sergio Garnica Ortiz
**Presidente de la Comisión
de Uso de Suelo**


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano


Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano

[Handwritten Signature]
Dra. Renata Moreno

Presidenta de la Comisión
de Ordenamiento Territorial (S)

[Handwritten Signature]
Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano

[Handwritten Signature]
Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Secretaría General del Concejo			
Elaborado por:	Abg. Ismael Vallejo	Asesor Legal de la Secretaría	Fecha: 07-11-2016
Revisión votación:	Verónica Loachamín	Secretaria de la Comisión	
Revisado por:	Abg. Jaime Morán Paredes	Prosecretario del Concejo	

(2015-208698)



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:
 COMITÉ BARRIAL "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II, TERCERA ETAPA"
 EXPEDIENTE N° 197-C**

Antecedentes:

El expediente N° 197-C, correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado: "Comité Pro Mejoras del Barrio Los Ángeles II, Tercera Etapa", cuenta con informe Socio-Organizativo, Legal y Técnico N. 017-UERB-AZCA-SOLT-2015, de fecha 3 de diciembre de 2015, aprobado en Mesa Institucional de trabajo, reunida en la Administración Zonal de Calderón, la cual estaba integrada por el Administrador Zonal, el Director Jurídico, Director de Gestión del Territorio correspondiente a la Administración Zonal y por los delegados de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, de la Dirección Metropolitana de Catastros y de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, y el Coordinador y los responsables Socio – Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula tu Barrio de la Administración de Calderón.

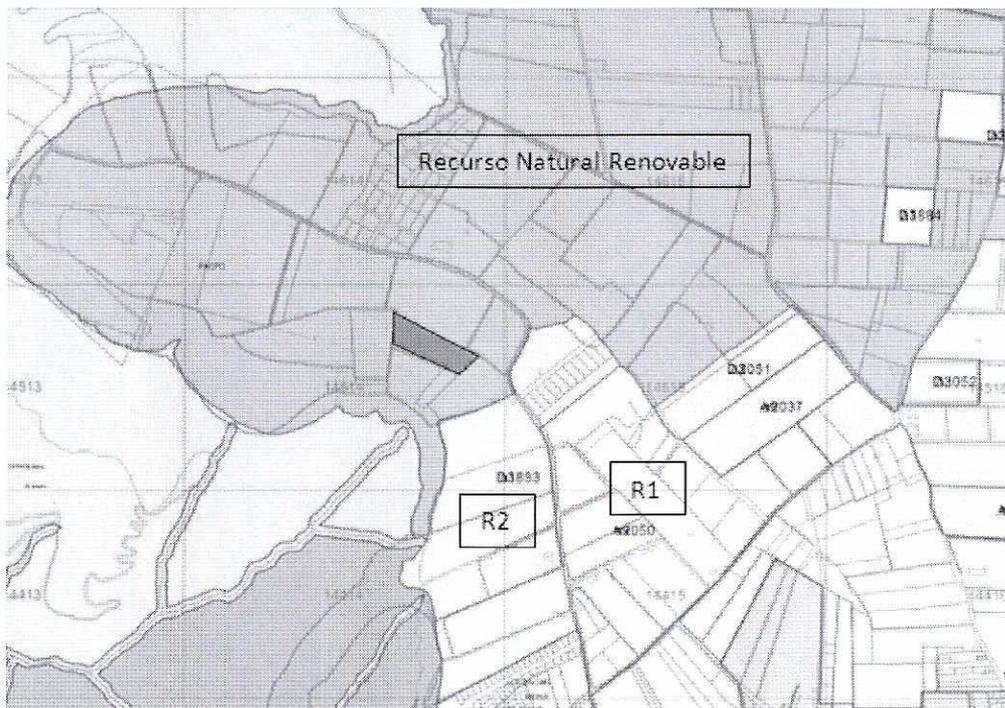
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II, TERCERA ETAPA.
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO-MEJORAS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	MARIBEL DÍAZ
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	7 años
NUMERO DE LOTES	33
POBLACIÓN BENEFICIADA	132
CONSOLIDACIÓN PORCENTAJE	45,45%

N° de predio:	5784200		
Clave catastral:	14514 01 022		
REGULACION SEGÚN IRM:			
Zonificación:	A4(A5002-5)		
Lote mínimo:	5000 m2		
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada		
Uso principal del suelo:	(RNR) Recurso natural renovable		
Clasificación de suelo:	(SRU) Suelo rural		
Cambio de zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	D3(D203-80)
	SI	Lote mínimo:	200m2
		Formas de ocupación:	Sobre línea fábrica
		Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial

F

-506-

Cambio de clasificación de suelo:	NO	(SRU) Suelo rural						
Número de lotes:	33							
Consolidación:	45,45 %	Obras civiles ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		Obras de infraestructura existentes:	Agua potable	100%	Alcantarillado	0%	Energía eléctrica	50%
Anchos de vías y pasajes:	Calle E11K 9,06 m. a 9,20m. variable							
Área útil de lotes:		6.761,94	m ² .					54,44 %
Área de vías y pasajes:		2.980,82	m ² .					24,00 %
Área verde y de equipamiento comunal:		2.677,06	m ² .					21,56 %
Área bruta del terreno (Área Total):		12.419,82	m ² .					100,00%



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II, TERCERA ETAPA."

Ferrocarril: CALDERÓN
 Barrio/Sector: SAN JUAN DE CALDERÓN
 Administración Municipal: CALDERÓN

Uso de Suelo Principal

Agricultura Residencial	Industrial 1	MIXTA	Residencial 1
Alta densidad	MIXTA	IND	Residencial 2
Equipamiento	Planificación	Residencial 3	Residencial 4
Industrial 2	Población Flotante	Residencial 5	Residencial 6
Industrial 3	Población Diferida	Residencial 7	Residencial 8

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Los Ángeles II, Tercera Etapa" se encuentra asentado en un macro lote que tiene una zonificación A4(A5002-5) y cuya clasificación de suelo es (SRU) suelo rural. El uso de suelo actual donde se encuentra ubicado el asentamiento es (RNR) recurso natural renovable. En la actualidad cerca del asentamiento hacia el oriente del mismo se encuentra sectores con un uso de suelo correspondiente a Residencial 1 y Residencial 2.

Alrededor del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Los Ángeles II, Tercera Etapa", encontramos lotes de gran dimensión que se apegan a las características de la zonificación A4(A5002-5) con el uso de suelo como recurso natural renovable. Sin embargo dentro del asentamiento encontramos lotes con un promedio de 200 m² de superficie, cuyo uso principal se plantea agrícola residencial, y comercios afines a este uso, razón por la cual se solicita el cambio de zonificación a D2(D302-80), manteniéndose la clasificación de suelo como rural.

Al ser este un asentamiento con 7 años de existencia que cuenta con una consolidación del 45,45%, que vienen trabajando para obtener servicios básicos y de infraestructura, y que algunos lotes dentro del asentamiento mantienen una cobertura agrícola para autoconsumo; se puede identificar que la presencia de este asentamiento no es un fenómeno que se está repitiendo en el sector, por lo que podemos determinar que, la zona aun conserva sus características rurales, por lo que no se considera necesario solicitar un cambio de clasificación, manteniéndose en clasificación de suelo como rural.


Arq. Mauricio Velasco

RESPONSABLE TÉCNICO UERB-AZCA

Comisión

18/12/15

Oficio No. UERB - 1129- 2015

Quito DM, 18 de diciembre de 2015

Señora
Ivone Von Lippke
**PRESIDENTA DE LA COMISION
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión que usted Preside, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 197- C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ANGELES II - TERCERA ETAPA"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CALDERÓN**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 008-UERB-AZCA-2015, de 3 de diciembre de 2015.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 017-UERB-AZCA-SOLT-2015.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K.S. L. S. L. S.
Abg. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 2 carpetas.
Detalle de cantidad de documentos
/GV.

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 18 DIC 2015 5:02 PM ALCALDÍA FIRMA RECEPCIÓN: [Firma]
QUITO	NÚMERO DE HOJA:

- 504 -

MEMORANDO No. 249-UERB-AZCA-2015

Para: Lcdo. Pablo Melo
DIRECTOR EJECUTIVO UERB (E)

De: Milton Javier Navas López
COORDINADOR UERB - AZCA

Asunto: ENVÍO DEL EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - TERCERA ETAPA"

Fecha: Quito, lunes 14 de diciembre de 2015

Sírvase encontrar adjunto, el expediente integro No. 197 C; correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: **Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II - Tercera Etapa"**, ubicado en la parroquia Calderón.

El expediente consta de UNA carpeta bene, cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentación".

Adjuntamos información y documentación que ha sido verificada por esta Coordinación, garantizando de esta manera su continuidad en el proceso, ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Particular que ponemos a su consideración, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Milton Javier Navas López
COORDINADOR UERB-AZCA

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *[Firma]*
Firma: *[Firma]*
Fecha: **14 DIC. 2015**



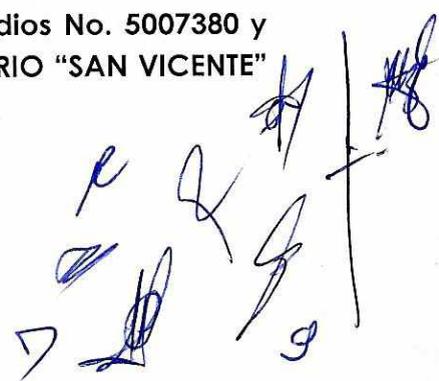
ACTA No. 008 - UERB - AZCA - 2015.

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN VICENTE DE CALDERÓN" (Exp. No. 58 C), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - PRIMERA ETAPA" (Exp. No. 191 C), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - SEGUNDA ETAPA" (Exp. No. 196 C) Y COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - TERCERA ETAPA" (Exp. No. 197 C).

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Administración Zonal Calderón, siendo las diez horas con treinta minutos, mediante Convocatoria No. 008-UERB-AZCA-2015, del veinte y seis de noviembre del dos mil quince, se reúnen los señores: **AB. FERNANDO MORALES, Administrador Zonal Calderón;** **DRA. CARMENCITA CEVALLOS, Directora Jurídica Zonal Calderón;** **ING. GALO ERAZO, Director de Gestión de Territorio Zonal Calderón;** **SR. MIGUEL BOSQUEZ, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro;** **ARQ. EDGAR FLORES, Delegado de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda;** **ING. MARCO MANOBANDA, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo;** **MILTON JAVIER NAVAS LÓPEZ, Coordinador Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón;** **DR. DANIEL CANO, Responsable Legal-Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón;** **ARQ. MAURICIO VELASCO, Responsable Técnico-Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón;** **LUIS VILLAMIL L., Responsable Socio Organizativo-Unidad Especial Regula Tu Barrio; Administración Zonal Calderón,** responsables del proceso en la Administración Zonal Calderón, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

1. Revisión y aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

a) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN VICENTE DE CALDERÓN"; expediente No. 58 C, que se encuentra ocupando los predios No. 5007380 y 5012054, de propiedad del: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN VICENTE" y OTROS.**



b) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “LOS ÁNGELES II - PRIMERA ETAPA”**; expediente No. 191 C, que se encuentra ocupando el predio No. 5784198, de propiedad de la señora: LUZ AMPARITO AUCAY.

c) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “LOS ÁNGELES II - SEGUNDA ETAPA”**; expediente No. 196 C, que se encuentra ocupando el predio No. 5784199, de propiedad de la señora: LUZ AMPARITO AUCAY y OTROS.

d) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “LOS ÁNGELES II - TERCERA ETAPA”**; expediente No. 197 C, que se encuentra ocupando el predio No. 5784200, de propiedad del: **COMITÉ PRO MEJORAS “LOS ÁNGELES”**.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el primer punto del Orden del Día:

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 014 - UERB-AZCA-SOLT-2015, correspondiente al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “SAN VICENTE DE CALDERÓN”**; expediente No. 58 C.
- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 015 - UERB-AZCA-SOLT- 2015, correspondiente al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “LOS ÁNGELES II - PRIMERA ETAPA”**; expediente No. 191 C.
- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 016 - UERB-AZCA-SOLT-2015, correspondiente al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “LOS ÁNGELES II - SEGUNDA ETAPA”**; expediente No. 196 C.
- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 017 - UERB-AZCA-SOLT-2015, correspondiente al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “LOS ÁNGELES II - TERCERA ETAPA”**; expediente No. 197 C.



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN VICENTE DE CALDERÓN"
(Expediente No. 58 C)

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico del expediente **No. 58 C**; se presenta la siguiente recomendación:

- Después de analizar los 2 informes emitidos por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (No. 161-AT-DMGR-2014 y No. 041-AT-DMGR-2015 alcance), se solicita incluir en el Informe SOLT, las recomendaciones del ALCANCE – INFORME TÉCNICO No. 161-AT-DMGR-2014, referente a la Calificación del Riesgo.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueban los informes mencionados y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las doce horas, se da por concluida la sesión de Mesa Institucional.



Milfon Javier Navas López
COORDINADOR
UERB-ÁZCA



Dr. Daniel Cano
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZCA

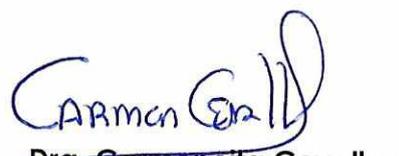


Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB-AZCA

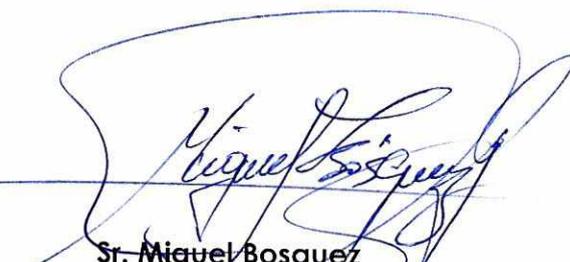


Luis Villamil L.
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA


Ab. Fernando Morales
ADMINISTRADOR ZONAL
CALDERÓN


Dra. Carmencita Cevallos
DIRECTORA JURÍDICA
ZONAL CALDERÓN


Ing. Galo Erazo
DIRECTOR DE GESTIÓN
DE TERRITORIO ZONAL CALDERÓN


Sr. Miguel Bosquez
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO

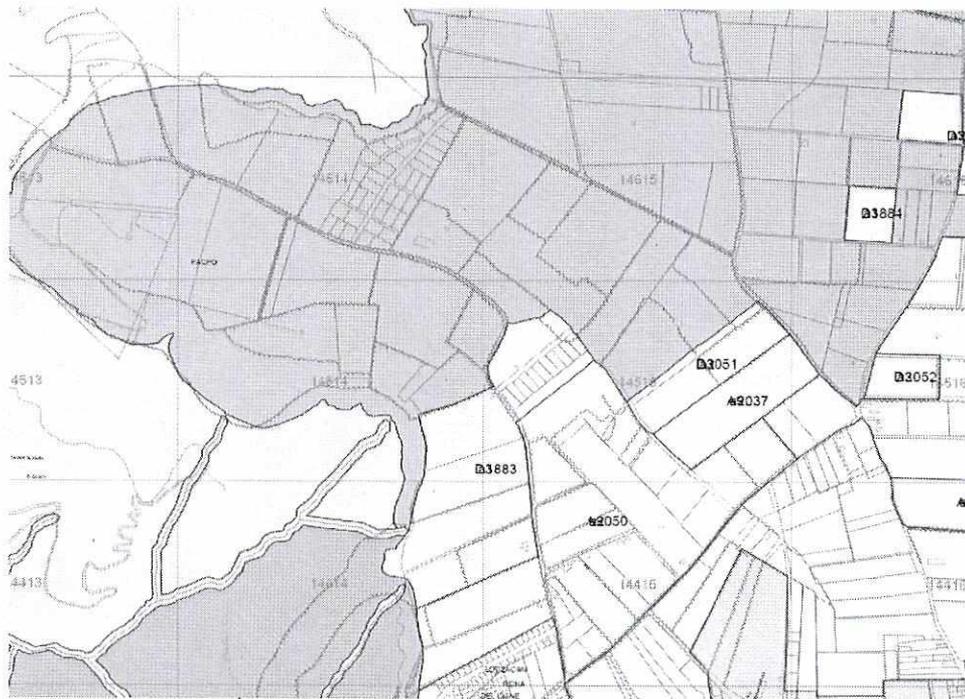

Arq. Edgar Flores
DELEGADO DE LA SECRETARÍA
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA


Ing. Marco Manobanda
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE
RIESGO

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO- MEJORAS DEL BARRIO
“LOS ANGELES II - TERCERA ETAPA”**

**EXPEDIENTE N° 197-C ✓
INFORME N° 017-UERB-AZCA-SOLT-2015**

UBICACIÓN:

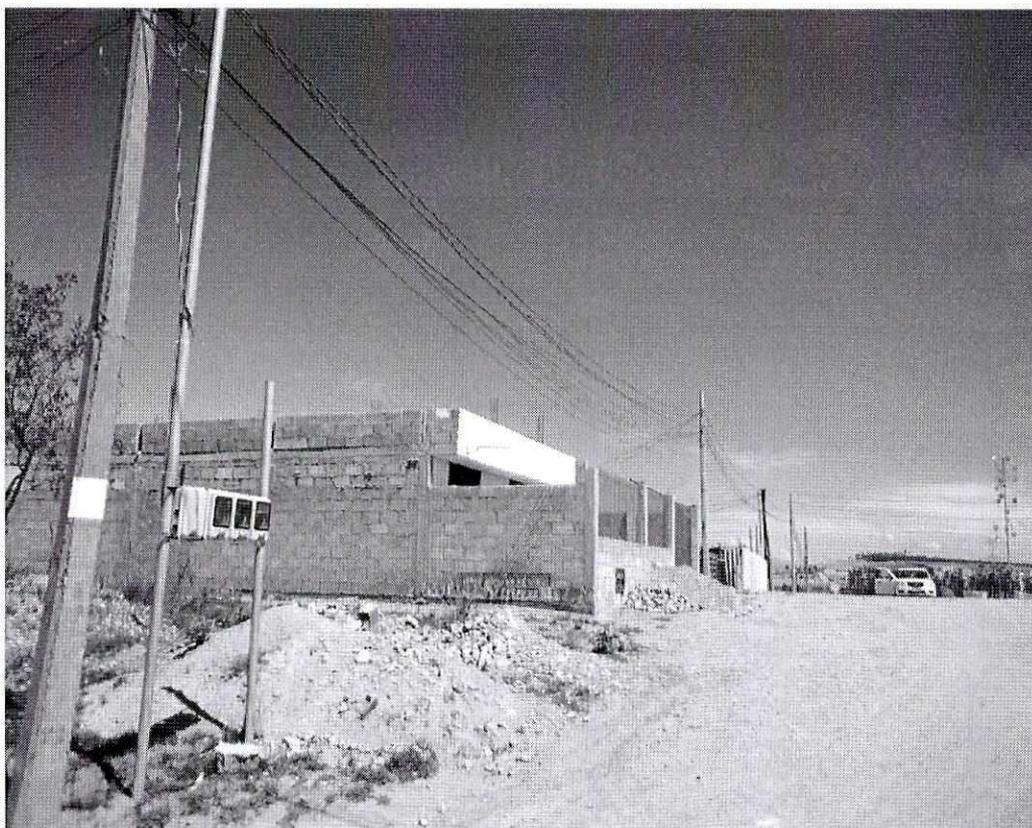


**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO-
MEJORAS DEL BARRIO “LOS ANGELES II - TERCERA
ETAPA”.**

Parroquia: CALDERÓN
Barrio/Sector: SAN JUAN DE CALDERÓN
Administración Municipal: CALDERÓN

Uso de Suelo Principal			
[Pattern]	Área Residencial	[Pattern]	Industrial
[Pattern]	Área Productiva	[Pattern]	Salud
[Pattern]	Equipamiento	[Pattern]	Parque
[Pattern]	Residencial 1	[Pattern]	Residencial 2
[Pattern]	Residencial 2	[Pattern]	Residencial 3
[Pattern]	Residencial 3	[Pattern]	Residencial 4
[Pattern]	Residencial 4	[Pattern]	Residencial 5
[Pattern]	Residencial 5	[Pattern]	Residencial 6
[Pattern]	Residencial 6	[Pattern]	Residencial 7
[Pattern]	Residencial 7	[Pattern]	Residencial 8
[Pattern]	Residencial 8	[Pattern]	Residencial 9
[Pattern]	Residencial 9	[Pattern]	Residencial 10
[Pattern]	Residencial 10	[Pattern]	Residencial 11
[Pattern]	Residencial 11	[Pattern]	Residencial 12
[Pattern]	Residencial 12	[Pattern]	Residencial 13
[Pattern]	Residencial 13	[Pattern]	Residencial 14
[Pattern]	Residencial 14	[Pattern]	Residencial 15
[Pattern]	Residencial 15	[Pattern]	Residencial 16
[Pattern]	Residencial 16	[Pattern]	Residencial 17
[Pattern]	Residencial 17	[Pattern]	Residencial 18
[Pattern]	Residencial 18	[Pattern]	Residencial 19
[Pattern]	Residencial 19	[Pattern]	Residencial 20
[Pattern]	Residencial 20	[Pattern]	Residencial 21
[Pattern]	Residencial 21	[Pattern]	Residencial 22
[Pattern]	Residencial 22	[Pattern]	Residencial 23
[Pattern]	Residencial 23	[Pattern]	Residencial 24
[Pattern]	Residencial 24	[Pattern]	Residencial 25
[Pattern]	Residencial 25	[Pattern]	Residencial 26
[Pattern]	Residencial 26	[Pattern]	Residencial 27
[Pattern]	Residencial 27	[Pattern]	Residencial 28
[Pattern]	Residencial 28	[Pattern]	Residencial 29
[Pattern]	Residencial 29	[Pattern]	Residencial 30
[Pattern]	Residencial 30	[Pattern]	Residencial 31
[Pattern]	Residencial 31	[Pattern]	Residencial 32
[Pattern]	Residencial 32	[Pattern]	Residencial 33
[Pattern]	Residencial 33	[Pattern]	Residencial 34
[Pattern]	Residencial 34	[Pattern]	Residencial 35
[Pattern]	Residencial 35	[Pattern]	Residencial 36
[Pattern]	Residencial 36	[Pattern]	Residencial 37
[Pattern]	Residencial 37	[Pattern]	Residencial 38
[Pattern]	Residencial 38	[Pattern]	Residencial 39
[Pattern]	Residencial 39	[Pattern]	Residencial 40
[Pattern]	Residencial 40	[Pattern]	Residencial 41
[Pattern]	Residencial 41	[Pattern]	Residencial 42
[Pattern]	Residencial 42	[Pattern]	Residencial 43
[Pattern]	Residencial 43	[Pattern]	Residencial 44
[Pattern]	Residencial 44	[Pattern]	Residencial 45
[Pattern]	Residencial 45	[Pattern]	Residencial 46
[Pattern]	Residencial 46	[Pattern]	Residencial 47
[Pattern]	Residencial 47	[Pattern]	Residencial 48
[Pattern]	Residencial 48	[Pattern]	Residencial 49
[Pattern]	Residencial 49	[Pattern]	Residencial 50
[Pattern]	Residencial 50	[Pattern]	Residencial 51
[Pattern]	Residencial 51	[Pattern]	Residencial 52
[Pattern]	Residencial 52	[Pattern]	Residencial 53
[Pattern]	Residencial 53	[Pattern]	Residencial 54
[Pattern]	Residencial 54	[Pattern]	Residencial 55
[Pattern]	Residencial 55	[Pattern]	Residencial 56
[Pattern]	Residencial 56	[Pattern]	Residencial 57
[Pattern]	Residencial 57	[Pattern]	Residencial 58
[Pattern]	Residencial 58	[Pattern]	Residencial 59
[Pattern]	Residencial 59	[Pattern]	Residencial 60
[Pattern]	Residencial 60	[Pattern]	Residencial 61
[Pattern]	Residencial 61	[Pattern]	Residencial 62
[Pattern]	Residencial 62	[Pattern]	Residencial 63
[Pattern]	Residencial 63	[Pattern]	Residencial 64
[Pattern]	Residencial 64	[Pattern]	Residencial 65
[Pattern]	Residencial 65	[Pattern]	Residencial 66
[Pattern]	Residencial 66	[Pattern]	Residencial 67
[Pattern]	Residencial 67	[Pattern]	Residencial 68
[Pattern]	Residencial 68	[Pattern]	Residencial 69
[Pattern]	Residencial 69	[Pattern]	Residencial 70
[Pattern]	Residencial 70	[Pattern]	Residencial 71
[Pattern]	Residencial 71	[Pattern]	Residencial 72
[Pattern]	Residencial 72	[Pattern]	Residencial 73
[Pattern]	Residencial 73	[Pattern]	Residencial 74
[Pattern]	Residencial 74	[Pattern]	Residencial 75
[Pattern]	Residencial 75	[Pattern]	Residencial 76
[Pattern]	Residencial 76	[Pattern]	Residencial 77
[Pattern]	Residencial 77	[Pattern]	Residencial 78
[Pattern]	Residencial 78	[Pattern]	Residencial 79
[Pattern]	Residencial 79	[Pattern]	Residencial 80
[Pattern]	Residencial 80	[Pattern]	Residencial 81
[Pattern]	Residencial 81	[Pattern]	Residencial 82
[Pattern]	Residencial 82	[Pattern]	Residencial 83
[Pattern]	Residencial 83	[Pattern]	Residencial 84
[Pattern]	Residencial 84	[Pattern]	Residencial 85
[Pattern]	Residencial 85	[Pattern]	Residencial 86
[Pattern]	Residencial 86	[Pattern]	Residencial 87
[Pattern]	Residencial 87	[Pattern]	Residencial 88
[Pattern]	Residencial 88	[Pattern]	Residencial 89
[Pattern]	Residencial 89	[Pattern]	Residencial 90
[Pattern]	Residencial 90	[Pattern]	Residencial 91
[Pattern]	Residencial 91	[Pattern]	Residencial 92
[Pattern]	Residencial 92	[Pattern]	Residencial 93
[Pattern]	Residencial 93	[Pattern]	Residencial 94
[Pattern]	Residencial 94	[Pattern]	Residencial 95
[Pattern]	Residencial 95	[Pattern]	Residencial 96
[Pattern]	Residencial 96	[Pattern]	Residencial 97
[Pattern]	Residencial 97	[Pattern]	Residencial 98
[Pattern]	Residencial 98	[Pattern]	Residencial 99
[Pattern]	Residencial 99	[Pattern]	Residencial 100

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “LOS ÁNGELES II – TERCERA ETAPA”**, se encuentra ubicado en la parroquia de Calderón, sector San Juan, del Distrito Metropolitano de Quito, que corresponde a la Administración Zonal Calderón.

El Asentamiento conformó el Comité Pro-Mejoras del Barrio “LOS ÁNGELES II”, esto con el fin de gestionar e impulsar la regularización del barrio, obteniendo su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00007 en el Ministerio de Inclusión Económico y Social, del 09 de abril de 2010, estando en la actualidad vigente la directiva.

Por tratarse de varias escrituras, el Asentamiento se dividió en tres (3) etapas, siendo el presente informe relativo a la “TERCERA ETAPA”.

SITUACIÓN ACTUAL:

Tras siete años de vida, la tercera etapa se consolida en un 45,45%, lo que significa que 15 familias viven actualmente en este asentamiento conformado por 33 lotes de terreno.

Los moradores en su mayoría son personas de escasos recursos económicos, que con mucha dificultad satisfacen sus necesidades básicas que les permite acceder a un adecuado nivel de vida. En su entorno no cuentan con obras civiles relacionadas a calzadas, aceras y bordillos, siendo las vías de acceso únicamente de tierra, lo cual implica un ambiente de polvo en el verano y de lodo en el invierno.

Cuentan con agua potable al 100% y energía eléctrica al 50%, sin embargo, no tienen obras de alcantarillado.

CONCLUSIÓN:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “**LOS ÁNGELES II – TERCERA ETAPA**” se lo ha considerado de **Interés Social**, en razón de que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda y servicios básicos. Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento, y a la población beneficiada, al desarrollo integral de la ciudad facilitando su acceso a servicios básicos e infraestructura.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN
PARROQUIA:	CALDERÓN
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO:	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “LOS ÁNGELES II - TERCERA ETAPA”

Página 3 de 16
 “Los Ángeles II Tercera Etapa”

PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	MARIBEL DÍAZ
NÚMERO DE LOTES	33
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	7 años
CONSOLIDACIÓN PORCENTAJE	45.45%
POBLACIÓN BENEFICIADA	132 PERSONAS APROXIMADAMENTE

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

El Asentamiento, dentro de los documentos Socio Organizativo que ingresan a la Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal Calderón, constan los siguientes:

- Copia del Acuerdo Ministerial Nro.0000709 de 9 de abril de 2010, otorgado por el Ministerio de Inclusión Económico y Social (MIES).
- Listado de socios del asentamiento.
- Petición para ingresar al proceso de regularización.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD
	<p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 15 de mayo del 2008, ante el doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de agosto de 2008, la señora ZOILA EDELMIRA AUCAY CASTILLO, viuda, da en venta y perpetua enajenación, el lote de terreno con una superficie de treinta mil metros cuadrados, ubicado en el sitio denominado San Juan de la Hacienda "La Pampa", Parroquia de Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la señora LUZ AMPARITO AUCAY, viuda.</p> <p>LINDEROS GENERALES OBTENIDOS DE LA ESCRITURA.-</p> <p>NORTE.- Carretera pública, que conduce de San Juan de Calderón a Pomasqui.</p>

Página 4 de 16
 "Los Ángeles II Tercera Etapa" 

<p>VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES.-</p>	<p>SUR.- Con propiedad de Bartolomé Guañuna;</p> <p>ESTE.- Con propiedad de Miguel Ángel Shuguli y Manuel González;</p> <p>OESTE.- Con propiedad de Eulalia González y Fernando Encalada.</p> <p>SUPERFICIE.- La superficie total de 30.000 m2.</p> <p>Posteriormente, mediante oficio de Autorización de subdivisión, emitido el 4 de febrero de 2010, por la Administración Zonal Calderón, amparado en el Informe Legal de subdivisión No.14-2010, Registro de Subdivisión No. 09-5033488-1, se concede la subdivisión del predio No.5033488 clave catastral No.14514-01-002, en TRES LOTES, protocolizada el 16 de junio de 2010, e inscrita en el Registro de la propiedad el 28 de junio 2010.</p> <p><u>LINDEROS GENERALES DEL LOTE NÚMERO 3 DE LA SUBDIVISIÓN:</u></p> <p>LINDEROS DEL LOTE No. 3.-</p> <p>NORTE.- En 81.17 m., con lote número 1; 18.00 m., con curva de retorno de calle proyectada, 81.22 m., con lote número 2; 29.79 m. con propiedad particular.</p> <p>SUR.- En 17.38 m., con propiedad particular, 136.23 m., con propiedad del Sr. Bartolome Guañuna.</p> <p>ESTE.- En 68.34 m., con calle proyectada, 83.46 m., con propiedad particular.</p> <p>OESTE.- En.83.73m., con propiedad particular, 67.92 m., con calle proyectada.</p> <p>SUPERFICIE.- 11.524,30 m2.</p>
	<p><u>VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES DEL LOTE NÚMERO TRES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 26 de octubre del 2015, ante el Notario Quincuagésimo cuarto del Cantón Quito, doctor Jorge Valarezo, los cónyuges señores María Florentina Iguago Cholango y Víctor Manuel Quishpe Farinango, dan en venta a favor de la señorita Andrea Nathaly Villafuerte Guevara, el 1.72% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de noviembre del 2015. 2. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 22 de octubre del 2015, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Alex Mejía Viteri, la señora Luz Amparito Aucay,

viuda, da en venta a favor de la señora **Silvana del Carmen Semanate Sandoval**, casada con el señor Augusto Segundo Maigua Toazo, el **1.73%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de noviembre del 2015.

3. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 14 de octubre del 2015, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Alex Mejía Viteri, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de **El Comité Promejoras del Barrio Los Ángeles II**, el **17.89%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de octubre de 2015.
4. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 14 de julio del 2015, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Alex Mejía Viteri, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Wilman Anibal Padilla Espinoza** y **Candida Azucena Congo Espinoza**; el **1.68%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de septiembre del 2015.
5. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 8 de julio del 2015, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Alex Mejía Viteri, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de **El Comité Promejoras del Barrio Los Ángeles II**, el **23.22%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de agosto del 2015.
6. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 8 de julio del 2015, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Alex Mejía Viteri, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Francisco Lanchimba Imbaquingo** y **Feliza Lanchimba Imbaquingo**, el **1.72%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de julio del 2015.
7. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 19 de febrero del 2015, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Alex Mejía Viteri, la señora Luz Amparito Aucay,

viuda, da en venta a favor de la señorita **María Elena Coque Cando**, soltera, el **1.76%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de marzo del 2015.

8. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 8 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), doctor Juan Villacis, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Mario Edison Potosi Pupiales** y **Aida Lucía Carlosama Cuasqui**, el **1.74%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero del 2015.

9. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 2 de octubre de 2014, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, los cónyuges Felicia Angela Torres Toro y César Augusto de Jesús Rios Moncada, dan en venta a favor de los cónyuges **Luis Santiago Suasnavas Vasquez** y **Rosa Liliana Cuji Pucha**, el **1.71%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de noviembre del 2014.

10. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 2 de septiembre de 2014, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, los cónyuges Felicia Angela Torres Toro y César Augusto de Jesús Rios Moncada, dan en venta a favor de los menores **Ronald Steven Fernandez Vargas** y **Sherly Pamela Fernandez Vargas**, el **1.72%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de octubre del 2014.

11. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 7 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), doctor Juan Villacis, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Fausto Israel Pabón Gómez** y **Leyla Verónica Alomoto Putacuar**, el **1.67%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de mayo del 2014.

12. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 7 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), doctor Juan Villacis, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Luis Alejandro Pavon Gómez y María Olga Carlosama Cuasqui**, el **2.10%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
13. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 8 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), doctor Juan Villacis, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Vider Danilo Vallejo Paspuezan y Maritza Marcela Moreno Ortega**, el **1.82%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
14. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 30 de enero del 2014, ante la Notaria Novena del Cantón Quito, doctora Alicia Alabueta Toapanta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **María Manuela Caizaluisa LLumipanta y Luis Enrique Moya Ruales**, el **1.70%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
15. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 30 de enero del 2014, ante la Notaria Novena del Cantón Quito, doctora Alicia Alabueta Toapanta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Luis Enrique Moya Ruales y María Manuela Caizaluisa LLumipanta**, el **1.71%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
16. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 30 de enero del 2014, ante la Notaria Novena del Cantón Quito, doctora Alicia Alabueta Toapanta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de la señorita **Carmen del Rocio Valverde Sifuentes**, soltera, el **1.71%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita

en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.

17. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 7 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), doctor Juan Villacis, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Wilfrido Isaias Espinoza Suarez y Declecia Mirian Méndez Lara**, el 1.70% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
18. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 7 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), doctor Juan Villacis, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Bienvenida Maribel Díaz Moran y Próspero Manuel Aguilar Obando**, el 1.87% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
19. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 27 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), doctor Juan Villacis, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del menor **Edison Fernando Chuga Piguabe**, el 1.73% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
20. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 27 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), doctor Juan Villacis, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de la señora **Angelita Elizabeth Suarez Calderón**, viuda, el 1.70% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
21. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 30 de enero del 2014, ante la Notaria Novena del Cantón Quito, doctora Alicia Alabuella Toapanta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Luis Enrique Moya Caizaluisa y Mayra Alexandra Ashqui Estrella**, el 1.76% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la

Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.

22. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 30 de enero del 2014, ante la Notaria Novena del Cantón Quito, doctora Alicia Alabuella Toapanta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Luis Enrique Moya Caizaluisa** y **Mayra Alexandra Ashqui Estrella**, el **1.72%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
23. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 19 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), doctor Juan Villacis, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los menores **Sheyla Maritza Aguilar Churuchumbi** y **Mateo Sebastian Aguilar Churuchumbi**, el **1.91%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
24. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 30 de enero del 2014, ante la Notaria Novena del Cantón Quito, doctora Alicia Alabuella Toapanta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Elisa Ruby Ulloa Sánchez** y **Wilson Neiren Sosa Bautista**, el **1.70%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
25. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 7 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), doctor Juan Villacis, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges señores **Nelson Guillermo Vergara Rodríguez** y **Siria Piedad Huanca Yanangomez**, el **1.72%** de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
26. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 24 de enero del 2014, ante la Notaria Novena del Cantón Quito, doctora Alicia Alabuella Toapanta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Wilmer Paul Moya Caizaluisa** y **Diana Cristina Aconda Estrella**, el **1.74%** de derechos y acciones

	<p>fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.</p> <p>27. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 23 de julio del 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de las señoras Mayra Esmerita Ulloa Sánchez, viuda, y María Maricela Delgado España, de estado civil casado con Selso F. Ulloa Sánchez, el 1.79% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de noviembre de 2013.</p> <p>28. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 30 de agosto del 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges Blanca Elena Carcelén Delgado y Elmer David Minda Gudiño, el 1.67% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de septiembre del 2013.</p> <p>29. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de abril de 2013, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges Darío Porfirio Carrillo Escaleras y Elsa María Celi Valle, el 1.71% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de septiembre del 2013.</p> <p>30. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de junio del 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de la señora Nelly Rita Tamayo, divorciada, el 3.02% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de agosto del 2013.</p> <p>31. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de abril de 2013, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, la señora Luz Amparito</p>
--	---

	<p>Aucay, viuda, da en venta a favor de los señores Maryuri Simón Pinillo Merizalde y Nixon Daniel Cagua Merizalde, de estado civil solteros, el 1.72% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de agosto del 2013.</p> <p>32. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de abril de 2013, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges Darío Porfirio Carrillo Escaleras y Elsa María Celi Valle, el 1.70% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de mayo del 2013.</p> <p>33. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 17 de octubre de 2011, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges Felicia Angela Torres Toro y César Augusto de Jesús Rios Moncada, el 1.68% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 02 de abril del 2013.</p> <p>34. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 13 de noviembre de 2015, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Alex Mejía Viteri, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor Carlos Alberto Rivera Coral casado con la señora Rita Magdalena Mora, el 1.73% de derechos y acciones fincados en el lote número TRES producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de noviembre del 2015.</p>
--	---

CERTIFICADO DE GRAVÁMEN COMO INMUEBLE (LOTE)

PROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
Señorita Andrea Nathaly Villafuerte Guevara y Otros.	C50005628001	24/11/2015	100%

INFORME TÉCNICO

Nº de predio:	5784200 ✓							
Clave catastral:	14514 01 022 ✓							
REGULACION SEGÚN IRM:								
Zonificación:	A4(A5002-5) ✓							
Lote mínimo:	5000 m2 ✓							
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada ✓							
Uso principal del suelo:	(RNR) Recurso natural renovable ✓							
Clasificación de suelo:	(SRU) Suelo Rural ✓							
Cambio de zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:		D3(D203-80)				
	SI	Lote mínimo:		200 m2				
		Formas de ocupación:		Sobre línea de fábrica				
		Uso principal del suelo:		(AR) Agrícola Residencial				
Cambio de clasificación de suelo:	NO	(SRU) Suelo Rural ✓						
Número de lotes:	33 ✓							
Consolidación :	45,45 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	0 %	Bordillos	0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	0 %	Energía eléctrica	50 %
Anchos de vías y pasajes	Calle E11K 9,06 m. a 9,20m. variable							
Área útil de lotes:	6.736,49 ✓ m ² .		58,45 % ✓					
Área de vías y pasajes:	2.336,81 ✓ m ² .		20,28 % ✓					
Área verde y de equipamiento comunal:	2.451,00 ✓ m ² .		21,27 % ✓					

Área bruta del terreno (Área Total)	11.524,30	m ² .	100,00%
-------------------------------------	-----------	------------------	---------

Área verde y comunal en relación al área útil de lotes	2.451,00	m ²	36,38 %
--	----------	----------------	---------

ÁREA VERDE						
Área Verde y de Equipamiento Comunal		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 2.451,00 m ²	
	Norte:	Calle E11K	59,98 m.	95,44 m.		
		Lote 15	19,74 m. L.D. 15,72 m.			
	Sur:	Propiedad Particular		94,27 m.		
	Este:	Propiedad Particular		25,39 m.		
	Oeste:	Lote 33		10,80 m.		
Calle N13F			30,18 m. L.D.			

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES TÉCNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de Cabida. MDMQ. DMC. Oficio N°0012528. Fecha 8 de Diciembre de 2015. Informe Técnico Cabidas, Linderos, Coordenadas. N°052-GCBIS 2015. • Informe de Riesgos. MDMQ. DMGR. Oficio N°167-DMGR-2013. Fecha 17 de mayo de 2013. Informe N° 30 AT-DMGR-2013. Fecha 17 de mayo de 2013. • Informe de Nomenclatura. MDMQ. EPMMOP. HR: TE-MAT-08147-15. 2607 GG. Oficio SG 3235. Fecha 06 de Octubre de 2015. • Trazado Vial. MDMQ. AZCA. Dirección de Gestión de Territorio. Informe RV N° 064-JZTV-2009. Fecha 20 de mayo de 2009. • Informe de cabidas y linderos de lote por lote: MDMQ. UERB – AZCA. Informe Técnico N°017-UERB-AZCA-2015. Fecha 01 de Diciembre de 2015.
-----------------------	--

<p style="text-align: center;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none">• IRM N° 559699. Fecha 02 de Diciembre de 2015. <p style="text-align: center;">PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Francisco Cifuentes con fecha Diciembre 2015.• 1 CD con archivo digital.
--

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.
- La zonificación para los 33 lotes se cambia a D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (AR) Agrícola Residencial.
- La clasificación del suelo se mantiene como (SRU) Suelo Rural.
- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una variación de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional y metropolitana vigente.
- Mediante el Plano de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial del Plan Parcial Calderón (PPC), aprobado mediante Ordenanza Especial N° 005 y publicada en el Registro Oficial N° 253 del 19 de Abril del 2006, informa las características de la calle Francisco Guañuna con un ancho transversal de 10.00 m, calzada 6.00 m, aceras 2.00 m.
- La Calle E11K del Comité Pro- mejoras del Barrio “Los Ángeles II - Tercera Etapa”, pasa a conformar parte del sistema vial urbano del sector.
- Por años de asentamiento, estado de consolidación se reconoce y aprueba la calle E11K con un ancho variable de 9,06 m. a 9,20 m. del Comité Pro- mejoras del Barrio “Los Ángeles II - Tercera Etapa”
- El área verde y de equipamiento comunal corresponde al 36,38 % del área útil de los lotes, que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio “Los Ángeles II - Tercera Etapa” entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

denominado Comité Pro mejoras del Barrio “Los Ángeles II - Tercera Etapa” entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 30-AT-DMGR-2013, expone en el punto 6. CALIFICACIÓN DE RIESGO, “ninguno de los predios pertenecientes al proyecto de regularización se encuentra en zona de riesgo”.
- El informe emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos N° 30 AT-DMGR-2015, realiza las siguientes recomendaciones: “exigir a los beneficiarios de la regularización una construcción técnica de sus viviendas, con estructuras sismo-resistentes. Instalar hidrantes para el ataque a incendios estructurales y/o forestales. Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar”.

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, la “UERB” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominado: Comité Pro-mejoras del Barrio “Los Ángeles II - Tercera Etapa”, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Luis Villamil RESPONSABLE SOCIO	03/12/2015	
ELABORADO POR:	Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	03/12/2015	
ELABORADO POR:	Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	03/12/2015	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Tercera Etapa, tiene una consolidación del 45,45%, al momento de regularización contaba con 7 años de asentamientos; sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza cuenta con 10 años de asentamiento y 132 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garantice su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Tercera Etapa, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)".*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z)*

ORDENANZA No.

Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

ORDENANZA No.

Que, de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

Que, la Mesa Institucional, reunida el 03 de diciembre de 2015 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Ab. Fernando Morales, Administrador Zonal Calderón; Dra. Carmencita Cevallos, Directora Jurídica de la Administración Zonal Calderón; Ing. Galo Erazo, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón; Sr. Miguel Bosquez, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Edgar Flores, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ab. Milton Navas, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; Luis Villamil Loor, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; y, Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 017-UERB-AZCA-SOLT-2015, de fecha 03 de diciembre de 2015, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Tercera Etapa a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 2, numeral 1, artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No. 5784200 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II" TERCERA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Tercera Etapa, ubicado en la Parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los copropietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Nº de predio:	5784200
Clave catastral:	14514 01 022
Zonificación:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m2
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso de suelo:	(RR1) Residencial rural 1
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural

Número de lotes:	33
Área útil de lotes:	6.736,49 m ²
Área de vías y pasajes:	2.336,81 m ²
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	2.451,00 m ²
Área total de lote:	11.524,30 m ²

El número total de lotes es de 33, signados del uno (1) al treinta y tres (33), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación para los 33 lotes, conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) Sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RR1) Residencial Rural 1.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente, esto es (SRU) Suelo Rural.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal (Área Municipal).- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité del Barrio "Los Ángeles II" Tercera Etapa, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 2.451,00 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ORDENANZA No.

ÁREA VERDE					
Área Verde y de Equipamiento Comunal		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Calle E11K	59,98 m.	95,44 m.	2.451,00 m ²
			19,74 m. L.D.		
		Lote 15	15,72 m.		
	Sur:	Propiedad Particular		94,27 m.	
	Este:	Propiedad Particular		25,39 m.	
Oeste:	Lote 33		10,80 m.		
	Calle N13F		30,18 m. L.D.		

Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y a la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Calderón, caso contrario el Consejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Tercera Etapa, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo No. 033-AT-DMGR-2018, de fecha 07 de marzo de 2018, el mismo establece que:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Los Ángeles II" de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

ORDENANZA No.

- **Riesgo por movimientos en masa de tipo flujos de lodo:** el AHHYC "Los Ángeles II" en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable para los lotes A1 al A32; Riesgo Moderado para los bloques de lote B y C.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Los Ángeles II" de la parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Los Ángeles II" de la parroquia Calderón, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Los Ángeles II", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a los lotes ubicados en cotas inferiores así como a las personas que han implementado viviendas en dichos lotes.
- Los propietarios de los lotes que excavaron el terreno y generaron taludes, especialmente aquellos que colindan con las calles implantadas, deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y

ORDENANZA No.

determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo de los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.

- Una vez concluido el proceso de regularización y escrituración individual de los lotes del AHHYC "Los Ángeles II", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Los Ángeles II", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Los Ángeles II", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus

ORDENANZA No.

territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*

La Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de Calderón deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes del nivel de riesgo al que están expuestos."

Artículo 7.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Tercera Etapa contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 10 años de existencia, con 45.45% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías con los siguientes anchos:

Calle E11K: 9,06 m. a 9,20 m. variable

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Tercera Etapa son las siguientes:

Calzada:	100,00%
Aceras:	100,00%
Bordillos:	100,00%
Alcantarillado:	100,00%
Energía Eléctrica:	50,00%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, plazo que se contará a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial de mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

ORDENANZA No.

Artículo 10.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Calderón realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como del Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 11.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Tercera Etapa, se sujetarán a las sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Tercera Etapa, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 13.- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Tercera Etapa, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente Ordenanza, está caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

ORDENANZA No.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Ab. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2018.- Quito,

Ab. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el de de 2018.- Distrito Metropolitano de Quito,